



**Estrategia para la
Prevención y Atención de
la Violencia Política
contra Mujeres en Razón
de Género del INE,
para el periodo 2026-2031.**



Índice

1. Siglas y acrónimos	3
2. Presentación	6
3. Introducción.....	8
4. Objetivos	15
4.1 Objetivo general	15
4.2 Objetivos específicos.....	15
5. Marco jurídico	16
5.1 Marco jurídico internacional	16
5.2 Marco normativo nacional.....	21
6. Modelo Ecológico de los factores asociados a la VMRG: abordaje integral de la VPMRG.....	35
7. Objetivos estratégicos, estrategias prioritarias y líneas de acción.....	37
7.1 Objetivo Estratégico 1 Prevención	40
Estrategia Prioritaria 1.1 Prevención primaria.....	40
Estrategia Prioritaria 1.2 Prevención secundaria	46
Estrategia Prioritaria 1.3 Prevención Terciaria	51
7.2 Objetivo Estratégico 2 Atención.....	53
Estrategia Prioritaria 2.1 Infraestructura institucional.....	54
Estrategia Prioritaria 2.2 Profesionalización y contención.....	57
Estrategia Prioritaria 2.3 Descentralización del Modelo de Atención	60
7.3 Objetivo Estratégico 3 Institucionalización.....	63
Estrategia Prioritaria 3.1 Instrumentalización de la Estrategia	63
Estrategia Prioritaria 3.2 Sistema de Seguimiento y Evaluación de Impacto....	68
8. Glosario.....	70
9. Bibliografía	73

1. Siglas y acrónimos

Belém Do Pará	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
CAI	Coordinación de Asuntos Internacionales.
CG	Consejo General del INE.
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y El Caribe.
Comité CEDAW	Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CIGyND	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Diagnóstico	Diagnóstico sobre la respuesta institucional del INE ante la VPMRG
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estrategia	Estrategia para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del INE, para el periodo 2026-2031
GM	Grupo Multidisciplinario.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres.

JDC	Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía.
LPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LGV	Ley General de Víctimas.
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGMDE	Ley General en Materia de Delitos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
LPPVPMRG	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento a la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres Belem Do Pará.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil.
PIPASEVM	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
PESVPMRG	Procedimiento Especial Sancionador en Violencia Política contra Mujeres en Razón de Género.
PNIPPM	Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de las OSC.
Programa Piloto	Programa Piloto de Servicios de Primeros Auxilios Psicológicos, Orientación, Asesoría, Atención y Acompañamiento Jurídico de las Mujeres en Situación de Violencia de Política en Razón de Género con Enfoque Interseccional e Intercultural, durante el Proceso Electoral Federal 2023- 2024.
Protocolo de Atención a Víctimas	Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en Razón de Género.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
RQyDVPMRG	Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra Mujeres en Razón de Género.
UTCE	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

UTF	Unidad Técnica de Fiscalización.
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.
UTSI	Unidad Técnica de Sistemas de Información.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales.
UTyPDP	Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
VRG	Violencia por razón de género.
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

2. Presentación

La presente Estrategia para la Prevención y Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral (INE), constituye un instrumento público de carácter técnico y normativo sin precedentes a nivel regional, diseñado para orientar, articular y fortalecer la respuesta institucional frente a un fenómeno complejo, estructural, multifactorial y de carácter cíclico como lo es la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG). Este documento se erige como una hoja de ruta estratégica que busca garantizar el ejercicio pleno, libre de violencias y en condiciones de igualdad de los derechos políticos y electorales de las mujeres mexicanas, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, en particular los establecidos por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do Pará (Convención Belém Do Pará).

La Estrategia se fundamenta en dos reformas de gran calado: la reforma legal en materia de VPMRG de 2020 y la Constitucional de 2024, en donde se reconoció de forma expresa el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por lo que, al ser un derecho fundamental, el INE tiene la obligación de respetarlo, protegerlo, promoverlo y garantizarlo, y en consecuencia de prevenir, atender, y erradicar su comisión, en términos del artículo 1 constitucional.

La Estrategia, tuvo como fase inicial la realización de un diagnóstico sobre la respuesta institucional del INE ante la VPMRG a 5 años de la reforma (INE, 2025). Este análisis se realizó a partir de una serie de criterios de evaluación con perspectiva de género, tomando como referencia instrumentos de diseño y evaluación realizados e implementados por ONU Mujeres.

El diagnóstico permitió identificar áreas de oportunidad y una serie de necesidades institucionales requeridas para por un lado reforzar las acciones implementadas por el INE a raíz de la reforma de 2020, por ejemplo: la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración en la prevención y atención de la VPMRG mediante la generación de modelos marco articuladores, el requerimiento urgente de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación diseñados con perspectiva de género por unidad responsable y de manera global en el INE, así como del reforzamiento y estandarización de la aplicación de los enfoques de género, intercultural e interseccionalidad en cada una de las actividades,

programas y acciones llevadas a cabo, y por otro la armonización normativa requerida para la reforma constitucional de 2024, así como con los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

A diferencia de otros marcos programáticos existentes, esta Estrategia es la primera en su tipo impulsada por el INE, que aborda de forma integral y con un enfoque transversal de derechos humanos, interseccional, intercultural y de género el fenómeno de la VPMRG, consolidándose como un referente regional, nacional y local para su prevención y atención.

En este sentido, la Estrategia se configura como una herramienta de planeación institucional integral para la prevención y atención de la VPMRG. Su propósito es integrar, articular y coordinar las acciones, programas y proyectos impulsados por el INE en colaboración con los OPL y los partidos políticos, de forma progresiva asegurando la complementariedad interinstitucional. La Estrategia se sustenta en el Modelo Ecológico de los factores asociados a la violencia contra las mujeres, adoptando su marco analítico y operativo para identificar los distintos niveles de riesgo y responsabilidad institucional. Este enfoque permite monitorear de manera sistemática la implementación de las líneas de acción de la Estrategia y evaluar su impacto real en el ejercicio de los derechos político y electorales de las mujeres, contribuyendo a la rendición de cuentas, la transparencia y el fortalecimiento de la democracia paritaria.

Está diseñada a largo plazo para mejorar los procesos de planeación, proporcionar estabilidad, continuidad y sostenibilidad de las acciones realizadas por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en torno al cumplimiento de las reformas normativas sobre la VPMRG, que son competencia del INE. Se plantea su actualización y evaluación a 5 años, con un corte al término del proceso electoral 2026-2027 que permita al INE identificar los avances y retos en la materia.

3. Introducción

La violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), como vulneración de derechos humanos, constituye una de las amenazas más graves para la consolidación de los sistemas democráticos, ya que no se puede concebir una democracia si la mitad de la población no puede participar de ella en igualdad de condiciones y en entornos libres de violencia (ONU Mujeres, 2021). La VPMRG no solo vulnera derechos individuales, sino que perpetúa la exclusión estructural de las mujeres y de manera más específica de aquellas que históricamente han sido vulneradas.

Restringir y obstaculizar la participación plena, libre y segura de las mujeres, especialmente de aquellas que enfrentan múltiples formas de discriminación como el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo¹, erosiona los principios de representación plural y justicia social que sustentan la vida democrática paritaria, y con ello se perpetúan dinámicas de exclusión estructural. La situación se torna más grave cuando, frente a estas prácticas discriminatorias y violentas, el Estado, en su calidad obligada de velar por el respeto, la protección, promoción y garantía de los derechos humanos, no cumple con las condiciones necesarias y suficientes para revertir la situación, restituir los derechos violados y que las mujeres y todos los grupos subrepresentados participen políticamente en condiciones de igualdad y no violencia, lo que frente al discurso formal de la paridad política, resulta por decir lo menos contradictorio, genera pérdida de legitimidad y debilitamiento institucional ante las demandas sociales.

Aunque la paridad política ha representado una conquista histórica para las mujeres (INMUJERES, s.f; ONU Mujeres, 2017), las condiciones para garantizar que su experiencia en la vida pública y política se desarrolle en entornos no hostiles donde esa experiencia no se convierta en una carrera de obstáculos y su participación sea valorada, respetada y pueda permanecer en el tiempo, aún no están dadas.

¹ Formas de discriminación tomadas del artículo 1 fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).

Esto es observable en los datos que han documentado instituciones de corte internacional y nacional: ONU Mujeres documentó en 2024 que, en cinco regiones del mundo, el 82% de las parlamentarias señalaron haber sufrido algún tipo de violencia psicológica, e identificaron los medios sociales como el canal más utilizado para realizar las agresiones, agregan además que 44% de las víctimas refirieron haber recibido amenazas graves relacionadas con asesinatos, violaciones, secuestro y agresiones físicas contra ellas y sus familias (ONU Mujeres, 2024); a nivel nacional el Registro Nacional de Personas Sancionadas (RNPS) por VPMRG, del Instituto Nacional Electoral (INE) (INE, s.f.), ha registrado 473 personas sancionadas por este hecho, siendo el 81% hombres, los que fueron sancionados en su mayoría (60%) por haber cometido faltas graves², sin embargo estas cifras son solo una proporción del universo sancionado desde la puesta en marcha de la tipificación de la VPMRG en 2020, ya que sólo refleja los casos donde se encuentra activa la medida sancionatoria, por lo que estamos frente a un fenómeno social de proporciones importantes y graves para las mujeres que osan exigir su participación en la arena público/política³.

A las resistencias estructurales consumadas en la VPMRG se suman las condiciones coyunturales de violencia sistemática derivada de la estrategia de seguridad militarizada contra el crimen organizado impuesta e impulsada a partir de 2007 en el país. Al respecto Data Cívica junto con México Evalúa y Animal Político han realizado el proyecto Votar entre balas que, a través de un análisis exhaustivo ha documentado desde 2018 y hasta la fecha diversas agresiones por parte de grupos del crimen organizado contra personas que se desempeñan en el ámbito político o contra instituciones. En lo que respecta a las agresiones cometidas contra las mujeres que se desempeñan en el ámbito político se han documentado 355 en los últimos 7 años. De éstas, 157 fueron asesinadas (44%), 43 fueron víctimas de un atentado (12%), 55 fueron víctimas de un ataque armado (15%), 30 secuestradas (8%), 3 desaparecidas (0.08%) y 67 amenazadas (19%). Es relevante señalar que los casos en todas las agresiones en general se han incrementado con el tiempo; en

² Engloba los registros de sanciones graves ordinarias (199), graves (45), graves especiales (30) y gravísimas (5).

³ Si bien el RNPS es una plataforma de consulta útil para 1) dar respuesta a la intención por la que fue creada que fue funcionar como parte del proceso de reparación integral del daño a las víctimas de VPMRG a través del desincentivo social que involucra la publicación del hecho de haber agredido a una mujer en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y 2) conocer de manera parcial el estado actual de la incidencia de VPMRG en el país; el esfuerzo aún es limitado ya que como se señaló en el Diagnóstico sobre la respuesta institucional del INE ante la VPMRG (Diagnóstico) (INE, 2025) solo es posible conocer los casos donde la medida sancionatoria aún se encuentra activa, y esto genera la imposibilidad de conocer la totalidad de casos de VPMRG que han sido sentenciados por año desde su tipificación y constriñe la capacidad tanto institucional como ciudadana de comprender de manera más profunda el fenómeno y construir desde esta comprensión, estrategias de largo alcance para su prevención.

2019 se documentaron 11 casos, 2024 cerró con 83 casos y hasta septiembre del 2025 se contabilizaban 57 casos. Y en lo que respecta al asesinato la tendencia incremental lamentablemente también se ha mantenido; entre 2018 y 2021 en promedio fueron asesinadas 10 mujeres, de 2022 a la fecha en promedio asesinan 30 mujeres políticas al año (Data Cívica et al., 2024).

Otro indicador nacional que podría estar reflejando los efectos adversos de la VPMRG en la participación política de las mujeres es el número de renunciadas de mujeres candidatas, ya que de acuerdo con el Informe Final del Programa Piloto de Servicios de Primeros Auxilios Psicológicos, Orientación, Asesoría, Atención y Acompañamiento Jurídico de las Mujeres en Situación de Violencia de Política en razón de género con Enfoque Interseccional e Intercultural, durante el Proceso Electoral Federal 2023- 2024 (Programa Piloto), se presentó una mayor incidencia en el número de renunciadas en candidaturas federales y locales de mujeres frente a hombres durante el Proceso Electoral 2024⁴ y las razones invocadas para las renunciadas, aunque pudieran parecer ciegas al género (57% de las mujeres renunciaron por motivos personales, falta de tiempo, falta de recursos económicos, cuestiones de seguridad, discriminación, postulación sin consentimiento, violación a sus derechos políticos y electorales), están directamente relacionadas con los obstáculos estructurales a los que se enfrentan las mujeres que deciden participar de la vida pública (INE, 2024).

Con respecto de los datos sistematizados y registrados sobre VPMRG, a pesar del impacto sumamente pernicioso de la VPMRG en la democracia paritaria y al margen de los avances en materia institucional que se han logrado gracias al movimiento feminista y amplio de mujeres en el país, a 5 años de su formalización, aún no se han creado los instrumentos institucionales necesarios para medir o sistematizar los registros administrativos, de la manera más puntual posible, donde entre otras variables se recupere su incidencia, características, perfiles, profundidad, tanto en el nivel nacional como en el subnacional. Esto, que bien podría ser parte de las estrategias del propio sistema para restarle importancia, impide conocer el tamaño real del problema. Sin embargo, como se mencionó en el *Diagnóstico sobre la respuesta institucional del INE ante la VPMRG* (INE, 2025) existen algunas acciones de carácter institucional que han generado datos que

⁴ Se presentaron 7766 renunciadas, de las que el 57% correspondió a mujeres candidatas (4461) y 43% a hombres candidatos (3305). El informe final del Programa Piloto puede ser consultado en: [INFORME FINAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PILOTO DE SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS, ORIENTACIÓN, ASESORÍA, ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO CON ENFOQUE INTERSECCIONAL E INTERCULTURAL QUE COMPRENDIÓ DEL DIEZ DE ABRIL AL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.](#)

permiten realizar aproximaciones, no de la frecuencia de la VPMRG, pero sí de sus principales características. Entre ellas se encuentra el RNPS y los informes obtenidos de las áreas especializadas (Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral -UTCE- y Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación -UTIGyND-) que atienden o han atendido víctimas de VPMRG en el INE. En el caso de la UTIGyND que únicamente han brindado atención integral durante la implementación del Programa Piloto.

Si bien en el país se ha avanzado jurídicamente en su reconocimiento, aún persisten grandes desafíos en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas para su tratamiento. El Instituto Nacional Electoral (INE), en su calidad de garante de los derechos político-electorales de las mujeres, entre los que se incluye el derecho a una vida política libre de violencia, ha avanzado de manera significativa en el reconocimiento normativo de esta problemática —mediante reformas a sus reglamentos, protocolos, lineamientos, acuerdos institucionales, programas y acciones—, y en el diseño e implementación de programas y acciones destinados a su prevención y atención, sin embargo, de acuerdo con los hallazgos encontrados en el Diagnóstico (INE, 2025), aún se observan brechas importantes entre el diseño normativo y la capacidad operativa, especialmente a nivel subnacional y local, tanto de las áreas desconcentradas del Instituto como en los OPL y los partidos políticos.⁵

Este desfase se traduce en la limitada accesibilidad a mecanismos de prevención, atención y protección para muchas mujeres en general, pero particularmente en contextos de alta vulnerabilidad. Se identificó que sólo existen dos áreas, desde el INE, que han dado seguimiento a los casos de VPMRG: la UTCE y la UTIGyND, y ambas están centralizadas. Una de ellas, la UTCE, se enfoca prioritariamente a la sustanciación de las quejas o denuncias que son referidas al INE, el primer contacto y la emisión y gestión de mecanismos de protección (fundamentalmente medidas de protección y cautelares); la UTIGyND durante el Proceso Electoral 2024 llevó a cabo el Programa Piloto, que centró sus esfuerzos desde la atención de primer contacto para casos sin denuncias y el seguimiento especializado a las víctimas de VPMRG, a partir de un enfoque psicosocial e interseccional, diseñado en el marco del modelo ecológico y centrado en la restitución de los derechos, sin embargo, este proyecto fue de carácter temporal.

⁵ Para mayor información se puede consultar el Diagnóstico Nacional para la Atención a la VPMRG (INE, 2020) que formó parte del Programa Anual de Trabajo de la Comisión para la Igualdad de Género y No Discriminación (CIGyND) y fue elaborado por la UTCE con el objetivo de revisar la situación normativa y operativa en cada OPL en torno a la VPMRG.

Aunque normativamente los órganos desconcentrados están habilitados para otorgar atención integral de primer contacto, salvaguardar y recopilar las pruebas de los hechos denunciados e impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de los medios probatorios, no existe evidencia de que esto esté ocurriendo, pues en los informes presentados al Consejo General (INE, 2025a), no se identifican cuántos casos se recibieron por los órganos desconcentrados, cuántas víctimas fueron atendidas, en cuántos se requirió primeros auxilios psicológicos, en su caso de manera excepcional si se requirió realizarle evaluación de riesgo, o en cuántos fue necesario salvaguardar y recopilar las pruebas de los hechos denunciados para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de los medios probatorios.

Se observó también que la respuesta institucional en torno a los mecanismos de protección se ve limitada por la ausencia de lineamientos claros y estandarizados para su solicitud, emisión y seguimiento, así como por el enfoque de atención de corte punitivo, jurídico y administrativo, que no se alinea con los estándares nacionales e internacionales sobre la protección y la atención integral a víctimas.

Esta falta de infraestructura institucional para la atención integral de la VPMRG es observable a través de la proporción de quejas desechadas o calificadas como improcedentes, lo que obliga a revisar con mayor profundidad los procesos de atención que se otorgan en el INE, para evitar prácticas que, incluso sin intención explícita, podrían estar reproduciendo violencia simbólica institucional.

La situación sobre la atención a víctimas de VPMRG se torna más apremiante aún en los contextos locales, donde por las competencias legales, son los OPL y los partidos políticos quienes deben otorgar estos servicios. Al margen de la tendencia a desechar o calificar como improcedentes las quejas o denuncias por VPMRG, de acuerdo con la información que recogió el Programa Piloto, las mujeres militantes o simpatizantes de partidos políticos no confían en los mecanismos de justicia intrapartidaria, además de que no se han creado áreas especializadas de atención a víctimas y esta función ha sido delegada en la mayoría de los casos a los organismos de mujeres dentro de la estructura partidaria. Adicionalmente, la UTCE documentó en dos informes de 2024 en la información del histórico que el Partido Movimiento Ciudadano realizó conciliación en dos casos de VPMRG. (INE, 2024a, p. 9 e INE, 2024b, p. 10), cuando a nivel internacional se han realizado recomendaciones que instan a los Estados a eliminar mecanismos de mediación en los casos de violencia contra las mujeres, porque se parte de la existencia de

desequilibrios de poder y por tanto no existen condiciones para que se realice una negociación equitativa⁶.

Mejorar el sistema de atención integral a víctimas de VPMRG es apremiante frente a un contexto de violencia de género que se ve recrudecido por la presencia de dinámicas de violencia criminal y la militarización, derivada de la actual política de seguridad nacional (Data Cívica et al, 2024).

En lo que respecta a las acciones preventivas que el INE lleva a cabo, el Diagnóstico (INE, 2025) precisa que la mayoría corresponden al nivel primario, excepto la emisión de medidas de protección y cautelares y el seguimiento psicosocial postviolencia que se realizó a través del Programa Piloto, lo que demanda la ampliación de acciones en los niveles secundaria y terciario de la prevención. De igual manera, identificó que, aunque existen acciones preventivas muy sólidas por su anclaje institucional, como el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de las OSC (PNIPPM), es fundamental la incorporación en su operación de lineamientos metodológicos estandarizados que guíen las intervenciones de las OSC y determinen los elementos mínimos necesarios que deben contener para evitar su atomización y multiplicar su efecto en la población intervenida. Además, y dado que es un programa que recibe financiamiento federal para su operación, es importante que se fortalezcan los mecanismos de medición y evaluación del programa, tanto a nivel de proceso como de impacto.

Uno de los hallazgos más relevantes en el Diagnóstico (INE, 2025) señala la existencia de experiencias institucionales innovadoras y técnicamente sólidas, -como el Programa Piloto, el proyecto de promoción de los derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas y afroamericanas a través de radios comunitarias, indígenas e indigenistas y la Segunda Edición del Programa de Liderazgo de las Mujeres-, por la aplicación exhaustiva de la perspectiva de género y los enfoques interseccional e intercultural en todas las fases de la política pública, desde su diseño hasta la evaluación. Por lo que sería sumamente oportuno que se tomaran en consideración estas buenas prácticas metodológicas y de operación, para su réplica en la totalidad de acciones para la prevención y la atención de la VPMRG al cruce de los enfoques de género, interseccionalidad e interculturalidad.

⁶ Para ver más al respecto consultar <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Infografia-Mediacion-ES.pdf>

El Diagnóstico (INE, 2025), asimismo, evidencia en lo general la urgente creación de mecanismos de monitoreo y evaluación y de un sistema integral de indicadores de proceso e impacto diseñados con perspectiva de género, interseccional e intercultural, que posibilite la medición de avances, la identificación de áreas de mejora para generar políticas públicas sostenidas, eficaces, eficientes y legitimadas.

Estos hallazgos comprueban la necesidad impostergable de una estrategia institucional que articule las acciones del INE y sus órganos desconcentrados, OPL y partidos políticos en torno a la prevención y atención de la VPMRG. Esta estrategia debe concebirse no sólo como un instrumento operativo, sino como una apuesta por transformar las estructuras que perpetúan la exclusión, la impunidad y la desigualdad. Recuperando el conocimiento situado de quienes han acompañado esta agenda desde la sociedad civil, y adoptando referentes técnicos, como los propios implementados, el INE tiene hoy la oportunidad de consolidar una estrategia integral, participativa, interseccional, intercultural y territorialmente sensible que garantice el ejercicio pleno de los derechos políticos y electorales de las mujeres en condiciones de igualdad y sin violencia.

La presente Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG del INE se plantea como una herramienta de articulación, fortalecimiento y coordinación de los esfuerzos institucionales existentes. Tiene como objetivo generar una hoja de ruta clara, con objetivos y acciones concretas, con instrumentos programáticos como los modelos de atención, prevención y programas de formación al funcionariado y con sistemas de monitoreo y evaluación, contruidos desde el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, los enfoques interseccional e intercultural, que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos del INE en la materia.

Además, la Estrategia busca fortalecer las alianzas con la sociedad civil organizada, redes feministas y defensoras de los derechos político y electorales, aprovechando el potencial del PNIPPM y otras iniciativas ya en marcha. Reconoce que la VPMRG no solo debe atenderse desde una lógica legal, punitiva y reactiva sino desde una perspectiva preventiva y transformadora que cuestione y desmonte las estructuras de poder -patriarcal, clase, raza- que la sostienen.

Este proyecto se alinea con una visión institucional comprometida con la igualdad sustantiva, la justicia social y el respeto a los derechos humanos que responde a las

atribuciones que el INE adquirió con la reforma de 2020 en torno a su papel como salvaguarda del derecho a la participación política de las mujeres en contextos libres de violencia. Por lo tanto, busca no solo prevenir y atender casos de VPMRG, sino avanzar hacia una transformación cultural y estructural que garantice que todas las mujeres puedan ejercer plenamente su ciudadanía política en condiciones de dignidad, libertad y seguridad.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Consolidar una herramienta de planeación institucional integral y de largo plazo para la prevención y atención de la VPMRG, que integre, articule y coordine las acciones, programas y proyectos desarrollados por el INE en colaboración con los OPL y los partidos políticos, desde el marco analítico y operativo del Modelo Ecológico de los factores asociados a la violencia contra las mujeres en razón de género.

La Estrategia busca fortalecer los procesos institucionales de planeación, seguimiento y evaluación, garantizando la estabilidad, continuidad y sostenibilidad de las acciones emprendidas por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, incluso ante eventuales reformas electorales, y asegurando su actualización y evaluación periódica cada cinco años, con un primer corte al término del proceso electoral 2026–2027, a fin de identificar avances, desafíos y áreas de mejora en la promoción y garantía del ejercicio pleno de los derechos político y electorales de las mujeres en contextos libres de violencia.

4.2 Objetivos específicos

- Incorporar el Modelo Ecológico de los factores asociados a la violencia contra las mujeres en razón de género, como marco de referencia para la planeación, implementación y evaluación de políticas y programas institucionales, permitiendo una comprensión estructural, integral, multicausal y multidimensional del fenómeno.
- Promover la transversalización de los enfoques de género, derechos humanos, interseccional e intercultural en todas las fases del ciclo de política

electoral, fortaleciendo las capacidades institucionales y técnicas del personal del INE, los OPL y los partidos políticos.

- Desarrollar e institucionalizar mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas que permitan medir el impacto, la eficiencia y la sostenibilidad de las acciones implementadas, así como la identificación de buenas prácticas y áreas de mejora continua.
- Garantizar la solidez técnica y continuidad institucional de las acciones emprendidas por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE en torno a la VPMRG, asegurando su permanencia y efectividad incluso ante cambios normativos o reformas electorales.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre el INE, los OPL y los partidos políticos, mediante mecanismos de articulación, cooperación y corresponsabilidad orientados a prevenir y atender la VPMRG.
- Fomentar la sostenibilidad y actualización periódica de la Estrategia, estableciendo un sistema de revisión y evaluación quinquenal, con un primer corte al término del proceso electoral 2026–2027, que permita valorar los avances, desafíos y resultados obtenidos en materia de prevención y atención de la VPMRG.

5. Marco jurídico

5.1 Marco jurídico internacional

El reconocimiento y protección de los derechos políticos y electorales de las mujeres a nivel internacional constituye un pilar fundamental para la construcción de sociedades democráticas paritarias e inclusivas. Diversos instrumentos jurídicos internacionales establecen la obligación de los Estados de garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política y pública, en igualdad de condiciones y aplicando los ajustes razonables necesarios para construir un piso parejo, y además reconocen a la VPMRG como un obstáculo estructural que limita el ejercicio de estos derechos.

Más aún, existen disposiciones internacionales que han incorporado el enfoque interseccional y obligan a considerar que no todas las mujeres enfrentan las mismas barreras al ejercer sus derechos humanos y particularmente sus derechos políticos y electorales lo que profundiza su exclusión política. De esta manera, el marco

normativo internacional no solo reconoce la igualdad formal, sino que exige la adopción de medidas sustantivas y acciones afirmativas que garanticen la participación política paritaria, libre de violencia y discriminación.

En la siguiente tabla se muestran los principales instrumentos normativos internacionales.

Tabla 1. Instrumentos normativos internacionales

Instrumento	Fecha de adopción/aprobación
Declaración Universal de los Derechos Humanos	10 de diciembre de 1948
Convención de los Derechos Políticos de la Mujer	31 de marzo de 1953
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16 de diciembre de 1966 (vigente desde 1976)
Convención Americana sobre Derechos Humanos	22 de noviembre de 1969 (vigente desde 1978)
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	18 de diciembre de 1979 (vigente desde 1981)
Recomendación General N° 19 del Comité CEDAW: sobre violencia contra la mujer	1992
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	9 de junio de 1994
Recomendación General N° 23 del Comité CEDAW: sobre vida política y pública	1997
Recomendación General N° 25 del Comité CEDAW: sobre medidas especiales de carácter temporal	1999
Carta Democrática Interamericana	11 de septiembre de 2001
Consenso de Quito adoptado en la X Conferencia Regional de la Mujer de la CEPAL.	6 al 9 de agosto de 2007
Consenso de Brasilia adoptado en la XI Conferencia Regional de la Mujer de la CEPAL.	13 al 16 de julio de 2010
Estrategia de Montevideo sobre la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible hacia 2030	27 de octubre de 2016
Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres	2017

Instrumento	Fecha de adopción/aprobación
Recomendación General N° 35 del Comité CEDAW: sobre violencia por razón de género	26 de julio de 2017
Recomendación General N°40 del Comité CEDAW: sobre la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en todos los sistemas de tomas de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado.	19 de diciembre de 2024
Observaciones finales al Décimo Informe Periódico de México ante el Comité de la CEDAW. Recomienda al Estado Mexicano reforzar las medidas para combatir la VPMRG y velar por que se investigue, enjuicie y condene a los perpetradores.	10 de julio de 2025

Fuente: elaboración propia

Es importante mencionar que, dentro de la agenda por el reconocimiento de los derechos políticos y electorales, las luchas, posicionamientos y estrategias realizadas por el movimiento feminista y amplio de mujeres en la última década han sido fundamentales al posicionar a la paridad política como horizonte por alcanzar.

En Latinoamérica, la exigencia de la paridad política pasó de la organización colectiva a la agenda pública por primera vez en la X Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina y el Caribe en Quito Ecuador en 2007. En este encuentro, organizado por la Comisión Económica para América latina y El Caribe (CEPAL) para dar seguimiento a los acuerdos signados en la Plataforma de Beijing, se discutió por primera vez en una tribuna oficialista, la necesidad de democratizar el sistema político mediante la incorporación paritaria de las mujeres en la toma de decisiones públicas (ONU Mujeres, 2017). Esto quedó instaurado en el Consenso de Quito (CEPAL, 2007), tanto en sus señalamientos como en sus acuerdos. Se reconoció que,

“la paridad es uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres”.

Y al tiempo rechazó:

“la violencia estructural, que es una forma de discriminación contra las mujeres y un obstáculo para el logro de la igualdad y la paridad en las relaciones económicas, laborales, políticas, sociales, familiares y culturales, y que impide la autonomía de las mujeres y su plena participación en la toma de decisiones,

Sobre el reconocimiento formal y explícito de la VPMRG en la región, aunque las mujeres desde la conquista de su condición de ciudadanía han sido blanco de prácticas excluyentes, discriminatorias y violentas, por ser consideradas *outsiders*⁷ del poder público, fue por el impulso del Mecanismo para el Seguimiento de la Convención Belem do Pará (MESECVI) que en la Sexta Conferencia de los Estados Parte de la Convención celebrada en 2015 se realizó la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, que se constituyó como el primer acuerdo oficial regional que reconoció formalmente la existencia de la violencia contra las mujeres en la arena política (CIM, 2017), lo que derivó en el reconocimiento posterior de los Estados parte.

En 2024, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), emitió la Recomendación General No. 40 *relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones* que refuerza a nivel internacional la exigencia de un sistema democrático que haga posible la representación paritaria de las mujeres en todos los sistemas de tomas de decisiones, en igualdad de condiciones frente a los hombres (CEDAW, 2024).

Establece siete pilares necesarios en la adopción de un enfoque transformador frente al patriarcado que abone a su desarraigo en la estructura social, entre los que destacan “La paridad total (50/50) entre mujeres y hombres en los sistemas de toma de decisiones como punto de partida y norma universal” y “La interseccionalidad y la inclusión de las mujeres en toda su diversidad en los sistemas de toma de decisiones”.

Adicionalmente se recomendaron una serie de disposiciones en torno a la VPMRG, que se retoman a continuación por su pertinencia para el presente documento:

- *“Aprueben y apliquen leyes integrales, por ejemplo, de índole penal, y adopten medidas de sensibilización y educativas, para prevenir y eliminar todas las formas de*

⁷ Se retoma el concepto de *outsider* de Audre Lorde (1984) porque remite por un lado a una experiencia de marginalización movida por diferentes sistemas de opresión (género, raza, clase) pero al mismo tiempo a una posición crítica de carácter transformador, desde dónde se pueden observar con claridad las estructuras de poder, opresión y privilegio y se actúa para cambiar la lógica del poder.

violencia de género contra las mujeres y niñas y proporcionar a las víctimas todos los servicios necesarios y acceso a la justicia;

- *Previengan e investiguen todas las formas de violencia de género contra las mujeres, intimidación y discurso de odio en la toma de decisiones y contra las mujeres que se postulen como candidatas o que ocupen cargos públicos y enjuicien y castiguen a los responsables de su comisión, y combatan la cultura del silencio y la impunidad;*
- *Introduzcan códigos de conducta, con una perspectiva interseccional, en los parlamentos, gobiernos, los partidos políticos y los consejos regionales y locales, los servicios públicos y las empresas del sector privado a fin de eliminar todas las formas de violencia de género contra las mujeres y discurso de odio, con mecanismos independientes de denuncia y servicios de asesoramiento confidencial, y proporcionen la formación correspondiente a todos los funcionarios y miembros del personal;*
- *Faciliten servicios eficaces de reparación y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género en la toma de decisiones;*
- *Ofrezcan formación en materia de seguridad, ciberseguridad y defensa digital para mujeres que ocupen cargos decisorios, por ejemplo, respaldando grupos de pares para mujeres jóvenes que se enfrentan a la violencia de género contra las mujeres a causa de desequilibrios de poder en el lugar de trabajo;*
- *Garanticen la seguridad en las mesas de votación y durante las elecciones y prevengan la violencia relacionada con las elecciones y castiguen tales actos;*
- *Velen por que las empresas de medios sociales dispongan de sistemas, adaptados al contexto de la región y el país donde se utilicen, para responder de inmediato y con eficacia y eficiencia al contenido generado por usuarios e inteligencia artificial que constituya un acto de violencia de género contra las mujeres y acoso en línea, y garanticen la rendición de cuentas mediante la aprobación y aplicación de leyes y normativas internacionales que adopten un enfoque basado en los derechos humanos, en particular en los derechos de las mujeres;*
- *Recopilen y publiquen, de forma sistemática, datos desglosados sobre el alcance, las causas y los efectos de la violencia de género contra las mujeres en la toma de decisiones, y sobre la eficacia de las medidas de prevención y respuesta, y adapten y mejoren los sistemas y las medidas en consecuencia;*
- *Velen por que en todas las medidas tomadas se adopte una sólida perspectiva interseccional.” (CEDAW, 2024; 19).*

Como se aprecia, se cuenta con suficientes elementos normativos de corte internacional para justificar la existencia, pertinencia y necesidad de la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG del INE.

5.2 Marco normativo nacional

Ahora, a nivel nacional, como parte de la armonización normativa que obliga al cumplimiento de los tratados Internacionales que ha firmado México en materia de derechos humanos de las mujeres y también de la reforma constitucional en materia de derechos humanos realizada en 2011, se han emitido y reformado diversos instrumentos normativos en torno a los derechos político y electorales y el derecho a una vida libre de violencia, de los que se da cuenta en la siguiente tabla:

Tabla 2. Instrumentos normativos nacionales

Ley o instrumento	Fecha de publicación/reforma	Aspectos relevantes
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Reformas relevantes: -Derechos humanos: 10 de junio de 2011. -Paridad: 10 de febrero de 2014 y 6 de junio de 2019. -VPMRG: abril 2023 -Igualdad sustantiva y Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: noviembre 2024	Elevó a rango constitucional los derechos humanos y su obligatoriedad, entre ellos el derecho a la igualdad de género y la prohibición de cualquier tipo de discriminación. Establece el principio de paridad y la paridad en todos los cargos públicos. Impide que agresores por violencia de género puedan acceder a cargos públicos. Se reconoció de forma expresa la paridad sustantiva y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y se elevó a rango constitucional las órdenes y medidas de protección.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)	1 de febrero de 2007 (reforma relevante: 13 de abril de 2020)	Ley marco nacional para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Incluye la violencia política contra las mujeres como una modalidad específica de violencia de género y la obligación de generar las acciones contempladas en la LGAMVLG para atender la VPMRG.

Ley o instrumento	Fecha de publicación/reforma	Aspectos relevantes
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)	23 de mayo de 2014 (reformas relevantes: 13 de abril de 2020)	Establece medidas contra la VPMRG y promueve la paridad de género en elecciones. Incorpora a la CIGyND como comisión permanente.
Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)	23 de mayo de 2014 (reforma relevante: 13 de abril de 2020)	Tipifica como delito la violencia política contra las mujeres en razón de género.
Ley General de Partidos Políticos (LGPP)	23 de mayo de 2014	Obliga a los partidos a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política en razón de género.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)	2 de agosto de 2006	Promueve la igualdad sustantiva y la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.
Ley General de Víctimas	9 de enero de 2013	Reconoce a las mujeres víctimas de violencia como sujetas de derechos; establece las medidas específicas de reparación del daño.
Código Penal Federal (vinculado con delitos electorales)	Reforma relevante: abril de 2020	Contempla sanciones a quienes incurran en actos de violencia política de género.

Fuente: elaboración propia

Dentro de la agenda pública nacional por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, lo que corresponde a la defensa de los derechos político y electorales y el reconocimiento de la VPMRG, ha tenido un avance normativo vertiginoso en las últimas dos décadas.

Pasaron 12 años, para poder transitar de las cuotas (70/30) a la incorporación del principio de paridad en la Constitución Política Mexicana en 2014 y otros 5 años (2019) para llegar al ejercicio efectivo de este principio mediante la aprobación del mandato constitucional obligatorio para todos los niveles y poderes de gobierno denominado *Paridad en Todo* (INMUJERES, s.f). Un año después, en 2020, se formalizó el reconocimiento de la VPMRG como un delito y una falta administrativa a través de la reforma a 8 ordenamientos jurídicos que dio lugar a la estructura normativa necesaria para prevenirla, atenderla y erradicarla, que

involucra al INE, OPL, partidos políticos, autoridades de administración y procuración de justicia y autoridades administrativas de todos los niveles de gobierno (INE: 2025; TEPJF, 2023:31).

Dentro de esta estructura normativa, el INE representa un elemento fundamental por su condición central como institución garante de los derechos político y electorales de las mujeres en entornos libres de violencia. Para realizar esta labor ha desarrollado una serie de instrumentos normativos internos que sientan las bases en dirección a la implementación de las políticas públicas necesarias para que las mujeres, en todos sus contextos, puedan participar de la vida pública, sin constreñimientos, barreras y violencias.

En la siguiente tabla se da cuenta de estos instrumentos normativos.

Tabla 3. Instrumentos normativos creados por el INE para prevenir y atender la VPMRG⁸

Mecanismo	Objeto	Fecha de publicación
Reforma a los Reglamentos de Fiscalización y de Comisiones del Consejo General del INE	Se integran los principios de perspectiva de género y paridad en el funcionamiento de las Comisiones y se incorpora la CIGyND como comisión permanente. Se agrega el componente VPMRG en el Reglamento de Fiscalización, así como requerimientos y mecanismos de rendición de cuentas para el financiamiento de los partidos políticos destinado al fortalecimiento de la participación política de las mujeres. Acuerdo INE/CG174/2020	30 de julio 2020
Modificación del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral	Se integra el componente VPMRG, así como referencias a la LGAMVLV. Se incluyen disposiciones para prohibir dentro de la publicidad de partidos públicos la VPMRG, así como atribuciones para ejecución de medidas cautelares y	21 de agosto 2020

⁸ Sólo se contemplaron las reformas a los diversos instrumentos del INE derivadas de las reformas en materia de VPMRG de la LGIPE.

Mecanismo	Objeto	Fecha de publicación
	de reparación del daño como parte de las prerrogativas de radio y televisión. Acuerdo INE/CG198/2020	
Aprobación del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de VPMRG y reforma del Reglamento Interno del INE	Se regula el trámite y sustanciación del PES respecto de las faltas administrativas establecidas en la LGIPE en materia de VPMRG. Se integran procesos de atención a víctimas, el procedimiento del PESVPMRG y mecanismos de protección. Se integran atribuciones en el RIINE en torno a VPMRG para la UTCE y para la UTIGyND. Acuerdo INE/CG252/2020	31 de agosto de 2020
Aprobación de los Lineamientos para Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPMRG	Por acatamiento de la sentencia SUP-REC-91/2020 emitida por el TEPJF, se generan los lineamientos de operación que regularán el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPMRG, mecanismo implementado como herramienta para la erradicación de la VPMRG. Acuerdo INE/CG269/2020	4 de septiembre de 2020
Aprobación de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de género (LPPVPMRG), que incluyen la Declaración "3 de 3 contra la Violencia"	Establecen las bases para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la VPMRG.	28 de octubre de 2020
Aprobación de los Modelos de Formatos "3 de 3 contra la Violencia"	Se establecen para garantizar que quienes aspiren a cargos públicos no hayan sido personas condenadas o	21 de diciembre de 2020

Mecanismo	Objeto	Fecha de publicación
	<p>sancionadas por violencia familiar, familiar, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. Están enmarcados en los Lineamientos.</p> <p>Acuerdo INE/CG691/2020</p>	
<p>Aprobación de la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación de la VPMRG del INE</p>	<p>Busca orientar a las mujeres y la ciudadanía en general, para que puedan identificar las conductas constitutivas de VPG y conocer los mecanismos y las instancias públicas ante las cuales se puede denunciar dichos actos y las posibles sanciones que se pueden implementar, así como las distintas formas de prevención, atención, sanción y reparación integral.</p> <p>Acuerdo INE/CIGyND/002/2021</p>	<p>25 de febrero de 2021</p>
<p>Aprobación del procedimiento para la revisión de los supuestos del formato "3 de 3 contra la violencia", en la elección de Diputaciones al Congreso de la Unión, en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.</p>	<p>Establece el procedimiento a realizar por el INE para la revisión de los supuestos del formato "3 de 3 contra la violencia" para la elección de diputaciones federales en la elección de 2020-2021.</p> <p>Acuerdo INE/CG335/2021.</p>	<p>3 de abril de 2021</p>
<p>Aprobación del Protocolo del INE para la Atención a Víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de VPMRG.</p>	<p>Establece la ruta de atención de primer contacto, la elaboración del análisis de riesgo, emisión de medidas de protección y plan de seguridad.</p> <p>Acuerdo INE/CG137/2022</p>	<p>18 de febrero de 2022</p>
<p>Acuerdo de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, por el cual se Aprueba el Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la Atención de Primer contacto</p>	<p>Establece los ejes rectores de la atención de primer contacto, así como de la identificación de factores de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o la elaboración de un plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o</p>	<p>23 de agosto de 2023</p>

Mecanismo	Objeto	Fecha de publicación
a Víctimas y la Identificación de factores de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.	denuncia por VPMRG ante los OPL, así como para su seguimiento. Acuerdo INE/CIGYND/002/2023	
Aprobación del procedimiento "8 de 8 contra la violencia de género" para las personas candidatas a cargos públicos en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.	Establece el procedimiento para constatar que las personas candidatas durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024 no hayan incurrido en ninguno de los 8 supuestos establecidos el Artículo 38 Constitucional: Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. INE/CG647/2023	7 de diciembre de 2023
Aprobación del procedimiento "8 de 8 contra la violencia de género" para las personas candidatas a cargos en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Federación.	Establece el procedimiento para constatar que las personas candidatas durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025 no hayan incurrido en ninguno de los 8 supuestos establecidos el Artículo 38 Constitucional, fracciones V, VI y VII: -Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal, -Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y -Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y	15 de junio de 2025

Mecanismo	Objeto	Fecha de publicación
	seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. Por ser declarada persona deudora alimentaria morosa. INE/CG382/2025	

Fuente: elaboración propia con base en datos del INE.

Además de los instrumentos normativos mencionados, el INE cuenta con una serie de atribuciones en su Reglamento Interno (RIINE), distribuidas en sus unidades responsables, para dar cumplimiento a la máxima establecida en el Artículo 7 Numeral 5 de la LGIPE que señala que:

“Los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” (Congreso de la Unión, 2024).

Así como a lo establecido en el Artículo 442 bis donde refiere a la letra que

“La violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en el artículo 442 de esta Ley”

En la siguiente tabla se detallan estas atribuciones por unidad responsable:

Tabla 4. Atribuciones en torno a VPMRG dentro del RIINE y la LGIPE

Unidad Responsable	Atribuciones en torno a la VPMRG
Consejo General	LGIPE Artículo 44, numeral 1 j) Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se

Unidad Responsable	Atribuciones en torno a la VPMRG
	<p>desarrollen con apego a esta Ley, la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos;</p> <p>Artículo 163, numeral 1 y 3</p> <p>1. El Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, ordenará la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral, en radio o televisión que resulte violatoria de esta Ley, u otros ordenamientos en cuyos contenidos se identifique violencia contra las mujeres en razón de género. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a las personas infractoras.</p> <p>3. Cuando se acredite violencia política en razón de género en contra de una o varias mujeres, en uso de las prerrogativas señaladas en este capítulo, el Consejo General ordenará, que se utilice el tiempo correspondiente con cargo a las prerrogativas de radio y televisión del partido político de la persona infractora, quien deberá ofrecer disculpa pública, con la finalidad de reparar el daño.</p> <p>Artículo 415, numeral 2</p> <p>2. Cuando se acredite violencia política contra las mujeres en razón de género, en uso de las prerrogativas señaladas en el presente capítulo, el Consejo General ordenará de manera inmediata suspender su difusión, y asignará tiempos de radio y televisión con cargo a las prerrogativas del ciudadano o ciudadana infractora, quien deberá ofrecer disculpa pública, con la finalidad de reparar el daño.</p> <p>RIINE</p> <p>Artículo 5, inciso w) del RIINE</p> <p>w) Emitir los Lineamientos específicos en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género que deberán cumplir los partidos políticos.</p> <p>(...)</p>
DEPPP	RIINE

Unidad Responsable	Atribuciones en torno a la VPMRG
	<p>Artículo 46 numeral 1 inciso w) w) Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; (...)</p>
<p>DESPEN</p>	<p>RINNE</p> <p>Artículo 48 numeral 1 inciso k) k) Capacitar, con el apoyo de la DECEYEC a las personas que integran el Servicio Profesional Electoral Nacional, en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género e igualdad sustantiva; (...)</p>
<p>DECEyEC</p>	<p>LGIFE</p> <p>Artículo 58 numeral 1 inciso l y m l) Realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; m) Capacitar al personal del Instituto, organismos públicos locales e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva.</p> <p>RIINE</p> <p>Artículo 49 numeral 1 incisos w), x), y) y z) w) Elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas. X) Diseñar y proponer campañas en materia de paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral en coordinación con la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales; y) Realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, contando con la asesoría especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;</p>

Unidad Responsable	Atribuciones en torno a la VPMRG
	<p>z) Capacitar al personal del Instituto, de los Organismos Públicos Locales y a las personas integrantes de las mesas directivas de casilla en las materias de igualdad sustantiva, prevención, y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en los programas que implementen en esa materia; (...)</p>
<p>DEA</p>	<p>RIINE</p> <p>Artículo 50 numeral 1 inciso i) i) Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometidos a la consideración de la Junta. Entre las temáticas de los programas de capacitación se deberán incluir aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la opinión especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; (...)</p>
<p>UTF</p>	<p>RIINE</p> <p>Artículo 72 numeral 8 incisos a), b), d), n) y s). a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar; b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones; d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos; n) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización; y</p>

Unidad Responsable	Atribuciones en torno a la VPMRG
	<p>s) Recibir y revisar los informes trimestrales, sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de los Partidos Políticos. (...)</p>
<p>UTIGyND</p>	<p>RIINE:</p> <p>Artículo 70 numeral 1 incisos c), d), f), h), l), o), p), q), r), y s)</p> <p>c) Proponer a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, y órganos desconcentrados, la implementación de políticas, programas y proyectos en materia de paridad de género, igualdad sustantiva, así como de prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género con base en la Política Institucional;</p> <p>d) Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos para hacerlos congruentes con la Política Institucional en materia de igualdad y no discriminación, paridad de género, igualdad sustantiva, así como prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género para el Instituto;</p> <p>f) Proponer a la Junta, previo conocimiento para análisis u observaciones por parte de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la igualdad de género, la paridad de género, la no discriminación y la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género en los programas y proyectos de las distintas áreas del Instituto, para su presentación al Consejo;</p> <p>h) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de igualdad, paridad de género, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género, para apoyar la toma oportuna de decisiones, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva;</p> <p>l) Coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental, social, nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, paridad de género, no</p>

Unidad Responsable	Atribuciones en torno a la VPMRG
	<p>discriminación; así como prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, por parte del Instituto, que se requiera tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior de éste, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado Mexicano;</p> <p>o) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño e instrumentación de las campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género</p> <p>p) Coordinar y coadyuvar en las acciones que se realicen en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género con las distintas áreas del Instituto;</p> <p>q) Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>r) Emitir opinión especializada relacionada con los elementos que se requieren para determinar la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>s) Conducir los trabajos que guíen la participación institucional en el sistema nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en razón de género;</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">UTCE</p>	<p>LGIFE:</p> <p>Artículo 470, numeral 2 2. La Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial establecido en este capítulo, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Artículo 474 Bis. 1. En los procedimientos relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. Cuando</p>

Unidad Responsable	Atribuciones en torno a la VPMRG
	<p>las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.]</p> <p>RIINE:</p> <p>Artículo 41 numeral 2 inciso gg) La Secretaría Ejecutiva: gg) Emitir, con el apoyo y por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, las medidas de protección en el marco de los procedimientos especiales sancionadores relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, así como aquéllas que sean competencia de otra autoridad, en los términos establecidos en el Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género (...)</p> <p>Artículo 71 numeral 1 inciso c) y f) c) Sustanciar los procedimientos especiales y ordinarios sancionadores que deriven de quejas en las que se denuncien infracciones a la normatividad electoral; así como sustanciar en cualquier momento, el procedimiento especial sancionador, de manera oficiosa o cuando se presenten denuncias por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género; f) Remitir a la Comisión de Quejas y Denuncias los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios y los relacionados con la adopción de medidas cautelares que fueren necesarias, así como apoyar a la Secretaría Ejecutiva para la emisión de las medidas de protección correspondientes en los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, competencia del Instituto; (...)</p> <p>INE/CG137/2022 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género.</p> <p>El Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género aprobado mediante este</p>

Unidad Responsable	Atribuciones en torno a la VPMRG
	<p>acuerdo facultó al grupo multidisciplinario adscrito a la UTCE a realizar el primer contacto, análisis de riesgo y seguimiento a las medidas de protección, y en casos excepciones a las Juntas Locales Ejecutivas en coadyuvancia con la UTCE, cuando las circunstancias particulares así lo requieran".</p>
<p>CNCS</p>	<p>RIINE</p> <p>Artículo 64, numeral 1 incisos b), d), p), q) y x)</p> <p>b) Coadyuvar y brindar apoyo en materia de comunicación social, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las demás instancias institucionales, y en su caso a los organismos públicos locales, siempre que lo soliciten;</p> <p>d) Mantener informado al personal directivo del Instituto sobre la información que generan los diferentes medios de comunicación, impresos, electrónicos y medios alternativos relativos a las actividades y funciones que desarrolla el Instituto;</p> <p>p) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño de la estrategia de las campañas de información institucional;</p> <p>q) Recopilar y analizar la información que sobre el Instituto difundan los medios masivos de comunicación, mediante la elaboración de productos como la síntesis de prensa y la de monitoreo de medios electrónicos y redes sociales;</p> <p>x) Instrumentar la difusión de las actividades institucionales a través de medios alternativos y a partir de las nuevas herramientas tecnológicas;</p> <p>(...)</p>

Fuente: elaboración propia con base en el RIINE

Si bien estos artículos mencionan de forma explícita obligaciones en torno a la prevención y atención de la VPMRG, existe más articulado en el RIINE que involucra un cuerpo de acciones extenso en relación con la paridad de género y que por tanto se vincula con el derecho de las mujeres a ejercer la ciudadanía libre de violencia.

En suma, el INE cuenta con un andamiaje normativo sólido y consistente que otorga el soporte suficiente y crea las condiciones para la existencia de la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG, ya que, para que estos mecanismos normativos impacten de manera sustantiva en la vida de las mujeres en la política

se requieren acciones articuladas e institucionalizadas, sostenibles en el tiempo, territorializadas y transversales en la estructura programática.

6. Modelo Ecológico de los factores asociados a la VMRG: abordaje integral de la VPMRG

El Modelo Ecológico para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres es una propuesta conceptual vigente que permite comprender la violencia de género como un fenómeno complejo, multicausal, relacional y estructural, que no puede ser abordado de manera aislada y descontextualizada. Fue impulsado por primera vez a nivel nacional a través de la publicación del documento con el mismo nombre en el 2011 por la extinta Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM, 2011). Este modelo, se centra en las condiciones subyacentes que caracterizan a las dinámicas de violencia, generadas por razones de género, clase, raza u otros elementos identitarios y segregacionistas, en diferentes niveles relacionales (individual y colectivo), por y con la interacción de factores coyunturales y estructurales, de orden normativo y simbólico, que se entrelazan y reproducen a lo largo de la vida de las mujeres. Este abordaje permite comprender la compleja composición y funcionamiento de la violencia de género, para poder diseñar propuestas de política igual de complejas que puedan neutralizar su impacto en los diferentes niveles relaciones de la experiencia de vida de las víctimas y al mismo tiempo generar un efecto transformador que modifique las condiciones estructurales y permita su erradicación.

La propuesta teórico-analítica del Modelo Ecológico tiene su origen en los trabajos investigativos de Bronfrenbrenner (1979) que tuvieron por objeto conocer cómo los entornos sociales influyen en el desarrollo humano. No obstante, en 1994, Heise lo estructura para explicar desde un enfoque holístico el comportamiento de la violencia, y señala que:

“este enfoque parte del supuesto de que, cotidianamente, cada persona está inmersa en una multiplicidad de niveles relacionales –individual, familiar, comunitario y social–, donde pueden producirse distintas expresiones y dinámicas de violencia” (CONAVIM, 2011:21).

En 2003 la Organización Mundial de la Salud (OMS) retoma los trabajos de Heise y propone niveles o planos donde se da la interacción entre condiciones, factores,

relaciones y subjetividades que producen y reproducen en las dinámicas de violencia y delimitan los factores de riesgo y protección.

El **nivel microsocia**, da cuenta de las relaciones cara a cara y considera las experiencias personales derivadas de la edad, la clase, el color de piel, el nivel educativo, los aprendizajes sobre roles y estereotipos de género y las condiciones de opresión que se intersectan en la experiencia de vida de cada mujer y que la disponen a situaciones de vulnerabilidad. En este nivel se analizan cómo las dinámicas familiares, de pareja, amistades, y redes cercanas pueden reforzar o no patrones de violencia, normalización y control. Si bien el nivel de análisis es de corte subjetivo, la lectura analítica toma en cuenta todos los niveles, por lo que la responsabilidad nunca recae en las víctimas, sino en las estructuras sociales que perpetúan la desigualdad.

El **nivel mesosocia** explora las relaciones sociales que se dan en los contextos comunitarios como los vecindarios, las colonias, barrios, las relaciones vecinales, escolares y laborales; abarca las dinámicas sociales, económicas y culturales que legitiman o toleran la violencia en estos espacios. Aquí, el modelo destaca la importancia de transformar los entornos comunitarios a través de acciones como la construcción de espacios seguros, la promoción de redes de apoyo y el fortalecimiento de mecanismos comunitarios de prevención y atención a la violencia. Asimismo, subraya que los contextos comunitarios marcados por la discriminación múltiple y las desigualdades territoriales pueden aumentar la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia de género.

El **nivel macrosocia** hace referencia a las normas escritas y no escritas, las prácticas institucionales instaladas desde el Estado, el mercado y las estructuras religiosas y discursos culturales que perpetúan la desigualdad por razón de género, clase, raza y reproducen la violencia como una forma de control social sobre las mujeres. El modelo enfatiza la necesidad de implementar políticas públicas con enfoque de género, interseccional e intercultural, para transformar las estructuras de poder y garantizar el acceso efectivo de las mujeres a sus derechos humanos.

Por último, se encuentra el nivel histórico o **cronosistema** que responde a las características histórico-coyunturales de la época en que se sitúa la violencia de género. Incluyen los conflictos por cuestiones políticas e ideológicas que impulsan o refuerzan las dinámicas de violencia de género.

Tomando en consideración los elementos que interactúan en los niveles descritos, la importancia del Modelo Ecológico para una Vida Libre de Violencia se centra en proponer un abordaje integral, coordinado y multisectorial, donde la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género se articulen desde una lógica de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad. De esta forma, se reconoce que la violencia contra las mujeres es una problemática que requiere intervenciones en todos los niveles del ecosistema social, para desmontar las raíces profundas de la desigualdad y construir entornos seguros y libres de violencia para todas las mujeres, y en especial para aquellas que históricamente han sufrido de múltiples discriminaciones.

7. Objetivos estratégicos, estrategias prioritarias y líneas de acción

Hacer frente a la VPMRG que experimentan las mujeres al ejercer sus derechos políticos y electorales en todo el país es urgente y requiere de un tratamiento integral, coordinado y profundo; por ello se propone la configuración de una política pública a largo plazo desde el INE, en su calidad de organismo garante de los derechos políticos y electorales, que atienda esta problemática desde su planeación, programación y presupuestación, en correspondencia con los ejes de prevención y atención que contempla la LGAMVLV y alineada a la política nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Con la creación de esta Estrategia, se prevé reconfigurar la forma en que se diseñan, implementan y evalúan las acciones en el Instituto, lo que permitirá contar con elementos necesarios para detectar de manera temprana los factores de riesgo y protección que inciden en la producción y reproducción de la VPMRG y así evitar o disminuir su ocurrencia, lo que da lugar al eje de prevención; al mismo tiempo se busca crear la infraestructura institucional necesaria y suficientemente especializada para atender el fenómeno de forma integral, oportuna y bajo los principios establecidos en la LGAMVLV y en la LGV, desarrollando con ello el eje de atención de la política pública.

Aunque la Estrategia contempla conceptualmente dos de los cuatro ejes de la política pública para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia contenidos en la LGAMVLV, en virtud de que el paradigma conceptual utilizado para su diseño es el Modelo Ecológico para una Vida Libre de Violencia, el desdoblamiento de los objetivos estratégicos contempla la multiplicidad de niveles relacionales donde se sostienen y producen las dinámicas de violencia por razón

de género y por lo tanto los esquemas de intervención para prevenir, atenderla, sancionarla y erradicarla. De ahí que las líneas de acción relacionadas con los ejes de sanción y erradicación de la política pública se incluyan en los 3 objetivos prioritarios, en virtud de su vinculación normativa y programática.

La Estrategia está compuesta de tres Objetivos Estratégicos, uno para el eje de prevención, otro para el eje de atención y un tercero destinado al proceso de institucionalización. Estos tres objetivos se desdoblán en 98 líneas de acción.

Los Objetivos Estratégicos se describen a continuación:



Objetivo Estratégico 1 Prevención. Intervenir anticipadamente sobre las causas, condiciones y dinámicas que propician la aparición o repetición de la VPMRG, por medio de la implementación, a partir de los enfoques interseccional e intercultural, del Modelo de Prevención de la VPMRG en el INE, que involucra programas, proyectos y acciones de los tres niveles preventivos, dirigidos a la población en general, mujeres víctimas directas y víctimas indirectas y potenciales, así como personas agresoras, con el fin de reducir su incidencia y severidad.



Objetivo Estratégico 2 Atención. Otorgar atención integral a mujeres víctimas directas e indirectas de la VPMRG, con base en los principios y estándares internacionales, por medio de la implementación, a partir de los enfoques interseccional e intercultural, del Modelo de Atención de la VPMRG en el INE, que involucra desde el primer contacto hasta los procesos de atención especializada, con el propósito de brindar protección, asistencia, acceso a la justicia y reparación integral del daño, asegurando el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales libres de violencia.



Objetivo Estratégico 3 Institucionalización. Diseñar, implementar y dar seguimiento al funcionamiento de los instrumentos que componen la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG en el INE; Modelo de Prevención de la VPMRG, Modelo de Atención de la VPMRG y Programa de Formación del Funcionariado para la Prevención y la Atención de la VPMRG. Y establecer un sistema de seguimiento y evaluación de Impacto, que promueva la rendición de cuentas y fortalezca la gobernanza de datos abiertos con perspectiva de género e incorporando los enfoques interseccional e intercultural.

El **Objetivo Estratégico del eje Prevención** cuenta a su vez con 3 Estrategias Prioritarias -obedecen al primer, segundo y tercer nivel preventivos-, que se desdoblán en 45 líneas de acción. En la primera Estrategia Prioritaria se contempla el primer nivel preventivo a través de la implementación de mecanismos institucionales para la visibilización, socialización y sensibilización de la VPMRG dirigidos a la población en general; la segunda Estrategia Prioritaria se enfoca en la prevención secundaria y establece el fortalecimiento de los mecanismos de detección temprana, atención de emergencia y protección inmediata para las víctimas directas e indirectas de la VPMRG y la tercera Estrategia Prioritaria desarrolla los mecanismos postviolencia dirigidos a la reparación del daño, mediante el acompañamiento sostenido a las víctimas y los procesos de reeducación de las personas agresoras.

Para el **Objetivo Estratégico de Atención**, se construyeron 3 Estrategias Prioritarias con 29 líneas de acción que responden a áreas temáticas de la política pública en materia de atención integral: la primera Estrategia Prioritaria corresponde a la ampliación de infraestructura institucional, tanto material como personal, destinada a la atención a víctimas directas e indirectas de la VPMRG en los tres niveles de la atención contemplados en el Modelo Integral para la Atención y Protección de la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM, 2022); la segunda Estrategia Prioritaria aborda el fortalecimiento de los procesos de formación y contención emocional dirigidos a las y los profesionales de la atención de la VPMRG y la tercera Estrategia Prioritaria aborda la implementación programática del Modelo de Atención, tanto en las áreas internas del INE como en los OPLS y los partidos políticos.

El tercer **Objetivo Estratégico** destinado a la **Institucionalización de la Estrategia**, se desdobla en dos Estrategias Prioritarias que contienen 24 líneas de acción; la primera de ellas comprende los procesos de diseño, implementación y seguimiento de los Modelos de Atención y Prevención y el Programa de Formación del Funcionariado así como el fortalecimiento de la UTIGyND en su calidad de coordinadora de la Estrategia, y la segunda determina la creación del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Impacto de la Estrategia y el desarrollo de otros esquemas de evaluación para otros instrumentos normativos y programáticos del INE.

En el siguiente apartado se desarrollan los Objetivos Estratégicos con sus Estrategias Prioritarias y líneas de acción.

7.1 Objetivo Estratégico 1 Prevención

El Objetivo Estratégico 1 *Prevención* y sus Estrategias Prioritarias se describen a continuación:

Objetivo Estratégico 1 Prevención. Intervenir anticipadamente sobre las causas, condiciones y dinámicas que propician la aparición o repetición de la VPMRG, por medio de la implementación, desde los enfoques interseccional e intercultural, del Modelo de Prevención de la VPMRG en el INE, que involucra programas, proyectos y acciones de los tres niveles preventivos, dirigidos a la población en general, mujeres víctimas directas y víctimas indirectas y potenciales, así como personas agresoras, con el fin de reducir la incidencia y severidad de la VPMRG.

Estrategia Prioritaria 1.1 Prevención primaria.

Implementar mecanismos institucionales para la visibilización, socialización y sensibilización de la VPMRG, las conductas, sus factores de riesgo y protección, rutas de atención y denuncia y tácticas preventivas, dirigidas a población en general, con énfasis en quienes participan activamente de la vida pública, para transformar progresivamente patrones socioculturales y estereotipos de género, raza, clase y/o alguna otra intersección, y contribuir a la construcción de una cultura democrática libre de violencia de género y más igualitaria.

Estrategia Prioritaria 1.2 Prevención secundaria

Fortalecer las instrumentos institucionales de detección temprana, intervención de emergencia, contención de riesgos y protección inmediata, mediante la búsqueda activa de casos, la ampliación de canales de orientación y unidades de primer contacto, la implementación de lineamientos y protocolos especializados, el monitoreo y seguimiento de los mecanismos de protección, la profesionalización del personal y el reforzamiento de la articulación interinstitucional, para prevenir la reiteración y escalamiento de la VPMRG.

Estrategia Prioritaria 1.3 Prevención Terciaria

Desarrollar mecanismos de atención postviolencia que garanticen el cumplimiento de las medidas de la reparación integral del daño, el acompañamiento y fortalecimiento sostenido de las mujeres víctimas, así como la implementación de procesos de reeducación y sanción transformadora para las personas agresoras, con el fin de prevenir la reincidencia, restituir derechos, y contribuir a la erradicación de la VPMRG, desde un enfoque de justicia restaurativa.

Fuente: elaboración propia

Estrategia Prioritaria 1.1 Prevención primaria.

Implementar mecanismos institucionales para la visibilización, socialización y sensibilización de la VPMRG, las conductas, factores de riesgo y protección, rutas de atención y denuncia y tácticas preventivas, dirigidas a población en general, con énfasis en quienes participan activamente de la vida pública, para transformar progresivamente patrones socioculturales y estereotipos de género, raza, clase y/o alguna otra intersección, y contribuir a la construcción de una cultura democrática libre de violencia de género y más igualitaria.

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
1.1.1 Diseñar lineamientos metodológicos como parte del Modelo de Prevención, que guíen las acciones de prevención de la VPMRG realizadas por el INE, los OPL y los partidos políticos.	Programática / Interior	RIINE: Artículo 70 incisos b, c, e, f	UTIGyND	DECEyEC DEPPP UTVOPL CNCS SE
1.1.2 Aprobar y ordenar la publicación los lineamientos metodológicos como parte del Modelo de Prevención, que guíen las acciones de prevención de la VPMRG realizadas por el INE, los OPL y los partidos políticos.	Normativa / Interior	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5, Artículo 30 Numeral 1 Inciso h. RIINE: Artículo 5 Inciso b, o y w. Artículo 70 incisos j.	Consejo General	DECEyEC DEPPP UTVOPL CNCS SE
1.1.3 Implementar y difundir los lineamientos metodológicos en las acciones preventivas que realizan las áreas del INE, los OPLS y los partidos políticos.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos a, n, q, y. Artículo 50 Numeral 1, Inciso i, Artículo 46 numeral 1 Inciso w, Artículo 70 incisos b, c, e, f	UTIGyND	DECEyEC DEPPP UTVOPL CNCS SE
1.1.4 Incorporar los lineamientos metodológicos en las reglas de operación del PNIPPM, para la implementación de las intervenciones (cursos/talleres) específicamente en las modalidades 1 y 2, así como en el proceso de capacitación de las OSC.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos a, n, q, y. Artículo 70 Incisos e, d, g, p y q.	DECEyEC	UTIGyND
1.1.5 Impartir cursos de inducción a las OSC	Programática / Interna	RIINE:	DECEyEC	UTIGyND

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
beneficiarias del PNIPPM, alineados a los lineamientos metodológicos del Modelo de Prevención y al Programa de Formación del Funcionariado.		Artículo 49 Numeral 1 Incisos a, n, q, y. Artículo 70 Incisos e, d, g, p y q.		
1.1.6 Implementar un curso de inducción sobre VPMRG en el Servicio Profesional Electoral Nacional para las y los profesionales de nuevo ingreso, alineado al Programa de Formación del Funcionariado para la Prevención y Atención de la VPMRG.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 48 Incisos b, h y k Artículo 70 Incisos b, c, d, f, g, p y t	DESPEN	DECEyEC UTIGyND DEA
1.1.7 Incorporar en los procesos de selección para el Servicio Profesional Electoral Nacional, la formación en derechos humanos, perspectiva de género y en casos específicos, la especialización en VG y VPMRG.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 48 Incisos b, h y k, Artículo 49 Numeral 1 Inciso v. Artículo 70 Incisos b, c, d, f, g, p y t	Junta General Ejecutiva	DESPEN DECEyEC UTIGyND
1.1.8 Actualizar a la totalidad de profesionales que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como al personal administrativo y de honorarios del INE, en los elementos básicos de la prevención y atención de la VPMRG, de conformidad con el Programa de Formación al Funcionariado.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 48 Inciso k. Artículo 70 Incisos b, c, d, f, g, p y t	DESPEN DECEyEC	UTIGyND

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
1.1.9 Diseñar e instrumentar campañas de difusión con enfoque interseccional e intercultural, en medios convencionales y no convencionales, para la promoción del derecho de las mujeres a una vida política libre de violencia.	Programática / Interna	RINNE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos g, y. Artículo 64 Numeral 1 Incisos j y b. Artículo 70 Inciso o, p y q	DECEyEC	UTIGyND CNCS
1.1.10 Elaborar en conjunto con los pueblos y naciones originarias, campañas de difusión, que recuperen sus saberes, cosmovisión y lenguas originarias, para la promoción de los derechos político-electorales de las mujeres tanto en los sistemas normativos internos como en el sistema electoral nacional.	Programática / Interna	RINNE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos g, y. Artículo 64 Numeral 1 Incisos j y b. Artículo 70 Inciso o, p y q	DECEyEC	UTIGyND CNCS
1.1.11 Desarrollar lineamientos para que las campañas de difusión del INE, OPL y partidos políticos en torno a la VPMRG cumplan con los elementos mínimos necesarios en términos de accesibilidad e inclusión, considerando los enfoques interseccional e intercultural.	Programática / Interna	RINNE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos g, y. Artículo 64 Numeral 1 Incisos j y b. Artículo 70 Incisos b, c, d, e, f, g o, p y q; Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.	UTIGyND	DECEyEC CNCS DEPPP UTVOPL
1.1.12 Generar campañas de difusión en torno a la VPMRG que consideren las experiencias de las personas con discapacidad (visual,	Programática / Interna	RINNE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos g, y. Artículo 64 Numeral 1 Incisos j y b. Artículo 70 Numeral 1 Incisos	DECEyEC	UTIGyND CNCS

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
auditiva, motriz, cognitiva, entre otras) en torno a la VPMRG.		b, c, d, e, f, g o, p y q		
1.1.13 Realizar acciones de colaboración institucional para la difusión de los resultados, sobre el comportamiento de la VPMRG en los ámbitos digital y mediático, obtenidos en los análisis elaborados por la CNCS a partir de la cobertura de los medios de comunicación y la conversación en redes sociales acerca de la participación político y electoral de las mujeres	Programática / Interna	RIINE: Artículo 64 Numeral 1 Incisos b y d. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, e, f, g o, p y q	CNCS	UTIGyND
1.1.14 Desarrollar acciones de capacitación en torno a la prevención y atención de la VPMRG, dirigida a personal de los medios de comunicación, con base en los hallazgos detectados en los estudios que realiza la CNCS.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 64 Numeral 1 Incisos b y f. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, e, f, g, o y p	CNCS	UTIGyND
1.1.15 Identificar semestralmente, a través de los informes del RNPS y de la UTCE, los estados o municipios con mayor incidencia de casos de VPMRG, con el objeto de desarrollar un mapa de riesgos, para que con apoyo de las Juntas Locales y Distritales y en coordinación con los OPL se activen acciones de prevención focalizada,	Programática / Interna	RIINE: Artículo 71 Numeral 1 Incisos c y d. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g o, y p. Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.	UTCE	SE UTIGyND Órganos desconcentrados del INE UTVOPL

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
de conformidad con lo establecido por el Modelo de Prevención.				
1.1.16 Crear la Red Nacional de Mujeres en la Política, con el apoyo del PNIPPM y del Programa de Liderazgo, para fomentar redes de apoyo y acompañamiento entre mujeres más allá de las estructuras partidistas.	Programática / Interna	RINNE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos g, y. Artículo 70 Incisos b, c, d, e, f, g o, p y q	UTIGyND	SE DECEyEC
1.1.17 Desarrollar foros y mesas de diálogo con la Red Nacional de Mujeres en la Política para compartir mapa de riesgos y kit de herramientas preventivas de VPMRG (rutas de atención y denuncia, mecanismos de protección, plan de seguridad e información sobre fiscalización para evitar violencia a través del uso y manejo de recursos).	Programática / Interna	RINNE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos g, y. Artículo 70 Incisos b, c, d, e, f, g o, p y q	UTIGyND	DECEyEC UTF
1.1.18 Crear los lineamientos para la atención a la medida 8 de 8 contra la VPMRG.	Programática / Interna	LGIPE: Artículo 7 Numeral 5. RINNE: Artículo 70 Incisos b, c, d, e, f, g o, p y q. Artículo 80 Numeral 1 inciso d	SE	DECEyEC UTCE DEPPP UTyPDP UTIGyND
1.1.19 Aprobar los lineamientos para la atención a la medida 8 de 8 contra la VPMRG.	Normativa / Interna	LGIPE: Artículo 7 Numeral 5. Artículo 42, numeral 2 RINNE: Artículo 6 numeral 1 inciso	Consejo General	SE UTIGyND UTyPDP

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
		i, Artículo 7 numerales 1 y 2 y artículo 12 numeral 1.		
1.1.20 Gestionar convenios de colaboración con autoridades federales y locales para implementación de la medida 8 de 8 contra la VPMRG.	Programática / Interna	RINNE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos g, y. Artículo 70 Incisos b, c, d, e, f, g o, p y q	UTIGyND	SE CIGyND
1.1.21 Fortalecer el Padrón del Registro Voluntario de Redes Sociales de Mujeres en Política, para fortalecer los mecanismos de monitoreo y prevención de VPMRG digital y mediática.	Programática / Interna	LGPE: Artículo 7 Numeral 5. RINNE: Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.	UTCE	UTCE SE UTSI

Estrategia Prioritaria 1.2 Prevención secundaria

Fortalecer las instrumentos institucionales de detección temprana, intervención de emergencia, contención de riesgos y protección inmediata, mediante la búsqueda activa de casos, la ampliación de canales de orientación y unidades de primer contacto, la implementación de lineamientos y protocolos especializados, el monitoreo y seguimiento de los mecanismos de protección⁹, la profesionalización del personal y el reforzamiento de la articulación interinstitucional, para prevenir la reiteración y escalamiento de la VPMRG.

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables De ejecución	coadyuvancia
1.2.1 Gestionar convenios de colaboración para acciones de resguardo y protección a través de refugios, albergues, casas de	Programática / Interna	RIINE: Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f,	UTCE	DEAJ UTIGyND

⁹ Cuando se enuncian los mecanismos de protección se hace referencia en lo general a las medidas y órdenes de protección y las medidas cautelares. En caso de que se requiera señalar alguno por separado, se hace referencia directa al nombre en lo particular.

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables De ejecución	coadyuvancia
emergencia y alojamientos temporales dirigidas mujeres víctimas de VPMRG.		p. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.		Órganos desconcentrados del INE
1.2.2 Previo a los procesos electorales, impulsar la coordinación con las instancias que brindan, de manera complementaria, atención integral de primer contacto a víctimas de VPMRG en situación de vulnerabilidad, que permitan ampliar el plan de acción, cuando las circunstancias particulares lo requieran y contribuya a contener los riesgos de que la violencia escale.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.	UTIGyND UTCE	Órganos desconcentrados del INE DEAJ
1.2.3 Diseñar los Lineamientos para la emisión, monitoreo, seguimiento y evaluación de los mecanismos de protección (órdenes y medidas de protección y medidas cautelares) para las víctimas directas e indirectas de la VPMRG, que incluya la metodología de seguimiento con las autoridades involucradas.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 41 Numeral 1 Inciso gg. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c, Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, p y r.	SE	UTCE UTIGyND
1.2.4 Aprobar los Lineamientos para la emisión, monitoreo, seguimiento y evaluación de los mecanismos de protección (órdenes y medidas de protección y medidas cautelares) para las víctimas directas e indirectas de la VPMRG y ordenar su publicación.	Normativa / Interna	LGIPE: Artículo 7 Numeral 5. Artículo 42, numeral 2 RINNE: Artículo 6 numeral 1 inciso i, Artículo 7 numerales 1 y 2 y artículo 12 numeral 1.	Consejo General	SE UTCE UTIGyND DEAJ
1.2.5 Implementar en las áreas que otorguen atención a víctimas de VPMRG en el INE, los OPL y los partidos políticos, un registro que	Programática / Interna	LGIPE: Artículo 7 Numeral 5. LGPP: Artículo 25	SE	UTCE UTIGyND Órganos desconcentrados del INE

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables De ejecución	coadyuvancia
dé seguimiento al cumplimiento de los mecanismos de protección.		Numeral 1 Inciso t. RIINE: Artículo 41 Numeral 1 Inciso gg. Artículo 71 Numeral 1 Incisos c. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, p y r. Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.		DEPPP UTVOPL
1.2.6 Desarrollar un esquema de evaluación periódica de la efectividad de los mecanismos de protección.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 41 Numeral 1 Inciso gg. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, p y r.	SE	UTCE UTIGyND
1.2.7 Elaborar estudios de investigación de orden cualitativo que recuperen la experiencia de las víctimas de VPMRG con los mecanismos de protección, para identificar áreas de oportunidad.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 41 Numeral 1 Inciso gg. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, p y r.	UTIGyND	UTCE SE
1.2.8 Reformar el RIINE para incorporar las órdenes de protección, en los términos de la LGAMVLV, como parte de los mecanismos de protección para víctimas de VPMRG.	Normativa / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. Artículo 42, numeral 2 RIINE: Artículo 6 numeral 1	Consejo General	UTIGyND SE UTCE DEAJ

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables De ejecución	coadyuvancia
		inciso i, Artículo 7 numerales 1 y 2 y artículo 12 numeral 1.		
1.2.9 Implementar acciones de difusión dirigidas a las y los agentes policiales municipales y estatales, así como a la Policía Cibernética, la Guardia Nacional y el Ejército Mexicano, sobre las rutas de seguimiento establecidas para las víctimas de VPMRG que cuentan con mecanismos de protección emitidos en dichos casos.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 41 Numeral 1 Inciso gg. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, p y r.	UTIGyND	UTCE SE CNCS
1.2.10 Establecer colaboraciones con las policías estatales, municipales, Guardia Nacional y Ejército Mexicano, para impulsar la capacitación a su personal en materia de prevención y atención de la VPMRG, para el correcto seguimiento a los mecanismos de protección.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 41 Numeral 1 Inciso gg. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, l, p y r. Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.	UTIGyND	UTCE SE Órganos desconcentrados del INE UTVOPL OPL DEAJ
1.2.11 Promover las reformas normativas necesarias en el RIINE, en el RQyDVPMRG y en los instrumentos normativos que se requieran, para que las áreas de atención puedan emitir órdenes de protección preventivas de conformidad con la LGAMVLV, sin que medie una queja o denuncia.	Normativa / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. Artículo 42, numeral 2 RINNE: Artículo 6 numeral 1 inciso i, Artículo 7 numerales 1 y 2 y artículo 12 numeral 1.	SE	UTCE SE UTIGyND DEAJ

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables De ejecución	coadyuvancia
1.2.12 Emitir órdenes de protección preventivas de conformidad con la LGAMVLV, dirigidas a las víctimas de VPMRG, sin que medie una queja o denuncia por VPMRG.	Programática / interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5, Artículo 51 Numeral 2. RIINE: Artículo 41 Numeral 1 Inciso gg. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, p y r.	SE / UTCE	UTIGyND Órganos desconcentrados del INE
1.2.13 Registro de casos de VPMRG que sean de alto impacto o provengan de actores de amplio alcance en las distintas redes sociales, en el marco del monitoreo informativo que realiza la CNCS respecto de la conversación político electoral, a fin de ponerlo a disposición del área técnica.	Programática / interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5, Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, l, p Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.	CNCS	UTIGyND DEPPP UTVOPL UTCE
1.2.14 Impulsar vinculaciones con empresas tecnológicas de plataformas digitales (Meta, X, Google), para desarrollar estrategias de identificación de casos y disuasión de prácticas violentas en materia de VPMRG.	Programática / interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5, Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, l, p	UTIGyND	SE CNCS UTCE DEAJ
1.2.15 Alinear los procedimientos de la modalidad 3 del PNIPPM al Modelo de Atención de la VPMRG y su protocolo.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos a, n, q, y. Artículo 70 Incisos e, d, g, p y q.	DECEyEC	UTIGyND

Estrategia Prioritaria 1.3 Prevención Terciaria

Desarrollar mecanismos de atención postviolencia que garanticen el cumplimiento de las medidas de la reparación integral del daño, el acompañamiento y fortalecimiento sostenido de las mujeres víctimas, así como la implementación de procesos de reeducación y sanción transformadora para las personas agresoras, con el fin de prevenir la reincidencia, restituir derechos, y contribuir a la erradicación de la VPMRG, desde un enfoque de justicia restaurativa.

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
1.3.1 Elaborar un programa de fortalecimiento a la autonomía y el liderazgo de las mujeres víctimas de VPMRG, para abonar a la restitución de sus derechos y capacidades de acción, participación e incidencia en el ámbito político y comunitario ¹⁰ .	Programática / Interna	RIINE: Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.	UTIGyND	UTCE SE
1.3.2 Incorporar el programa de fortalecimiento a la autonomía y el liderazgo de las mujeres dirigido a víctimas de VPMRG en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	Normativa / Interna	RIINE: artículo 46, Inciso w. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.	Consejo General	DEPPP UTIGyND
1.3.3 Implementar el Programa de Reeducción Integral en materia de VPMRG.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p. Artículo 71	UTIGyND	SE UTCE

¹⁰ Esta línea de acción hace referencia al Programa de Re-empoderamiento de las Mujeres en la Política derivado de la sentencia del PESVPRMG SRE-SPC-47/2023, sin embargo, buscando una conceptualización vinculada al desarrollo teórico de los derechos políticos y electorales, se decidió utilizar el concepto de autonomía porque, como considera Bidegain Ponte "la autonomía de las mujeres en los diferentes ámbitos refuerza las condiciones para el ejercicio de los derechos y una ciudadanía activa en el marco de democracias paritarias y patrones de desarrollo sostenibles" (citado en Gúezmes et al, 2022).

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
		Numeral 1 Inciso c.		
1.3.4 Incorporar el Programa de Reeducción Integral de personas agresoras en materia de VPMRG en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	Normativa / Interna	RIINE: artículo 46, Inciso w. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.	Consejo General	DEPPP UTIGyND
1.3.5 Integrar a las víctimas de VPMRG atendidas en el INE, los OPL y los partidos políticos, en el Programa de Liderazgo de las Mujeres en la Política, como parte del proceso de fortalecimiento postviolencia a mediano plazo y como complementario al programa de fortalecimiento a la autonomía y liderazgo de las víctimas de VPMRG.	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5 RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos a, n y q. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c. Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.	DECEyEC	UTIGyND UTCE UTVOPL DEPPP OPL Partidos políticos UTTPDP
1.3.6 Generar instrumentos y estudios que den seguimiento y evalúen el impacto de las sentencias y sus medidas de reparación del daño en la vida de las víctimas de VPMRG.	Programática / Interna /Externa	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5; Artículo 48 Inciso d	UTIGyND	SE UTCE
1.3.7 Diseñar un esquema de seguimiento al cumplimiento de las medidas de reparación integral del daño determinadas en las	Programática / Interna- Externa	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5 RIINE: Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, l, p, q y r.	DEAJ	SE UTCE UTIGyND

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
sentencias por VPMRG en colaboración con el TEPJF.		Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.		
1.3.8 Realizar estudios de orden cualitativo que analicen el impacto de las medidas de reparación integral del daño en las vidas de las víctimas de VPMRG.	Programática / Interna	LGIPE: Artículo 7 Numeral 5 RIINE: Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p, q y r.	UTIGyND	SE UTCE DEAJ
1.3.9 Realizar estudios de orden cualitativo que analicen el impacto del Registro Nacional de Personas Sancionadas como medida de reparación.	Programática / Interna	LGIPE: Artículo 7 Numeral 5 RIINE: Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p, q y r.	UTCE	SE UTIGYND UTCE

7.2 Objetivo Estratégico 2 Atención

Objetivo Estratégico 2 Atención. Otorgar atención integral a mujeres víctimas directas e indirectas de la VPMRG, con base en los principios y estándares internacionales, por medio de la implementación, a partir de los enfoques interseccional e intercultural, del Modelo de Atención de la VPMRG en el INE, que involucra desde el primer contacto hasta los procesos de atención especializada, con el propósito de brindar protección, asistencia, acceso a la justicia y reparación integral del daño, asegurando el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales libres de violencia.

Estrategia Prioritaria 2.1 Infraestructura institucional

Ampliar la infraestructura institucional y personal en los tres niveles de atención, en el INE, e impulsarla en los OPL y los partidos políticos, para fortalecer la capacidad de respuesta ante las víctimas directas e indirectas de VPMRG, de modo que accedan a servicios de atención de manera prioritaria, oportuna, integral y especializada.

Estrategia Prioritaria 2.2 Profesionalización y contención

Fortalecer los procesos de capacitación, profesionalización, especialización y certificación e instalar mecanismos de contención emocional y cuidado de la salud mental, dirigidos a las y los profesionales que atienden a víctimas directas e indirectas de VPMRG, a fin de que se brinde atención integral conforme los estándares internacionales.

Estrategia Prioritaria 2.3 Descentralización del Modelo de Atención

Implementar el Modelo de Atención a la VPMRG en el INE, y sus órganos desconcentrados y establecer colaboraciones con los OPL y los partidos políticos para articular y alinear sus procesos a las directrices del Modelo, con el fin de descentralizar la atención, eliminar la revictimización e incrementar el acceso a la justicia y la reparación del daño para las víctimas directas e indirectas de la VPMRG.

Fuente: elaboración propia

Estrategia Prioritaria 2.1 *Infraestructura institucional*

Ampliar la infraestructura institucional y personal en los tres niveles de atención, en el INE, e impulsarla en los OPL y los partidos políticos, para fortalecer la capacidad de respuesta ante las víctimas directas e indirectas de VPMRG, de modo que accedan a servicios de atención de manera prioritaria, oportuna, integral y especializada.

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
2.1.1 Reestructurar y fortalecer al grupo multidisciplinario para la atención a la VPMRG en una Unidad Central de Atención Especializada de primer contacto y seguimiento, en alineación con el Modelo de Atención.	Normativa / Interna	LGIPE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a, b y m y Numeral 2. Artículo 55 Numeral 1 Incisos a y j. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, e, f, g, p, r y t	Consejo General	SE UTCE UTIGyND
2.1.2 Crear Unidades de Atención Especializada, de primer contacto y seguimiento especializado en los órganos desconcentrados del INE para ampliar la cobertura territorial de los servicios de atención integral, como mínimo en las 32 Juntas locales, en alineación con el Modelo de Atención.	Normativa / Interna	LGIPE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a, b y m y Numeral 2. Artículo 55 Numeral 1 Incisos a y j. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, e, f, g, p, r y t	Consejo General	SE UTIGyND UTCE Órganos desconcentrados del INE
2.1.3 Crear la Unidad Central Multidisciplinaria para la Investigación Forense de la VPMRG.	Normativa / Interna	LGIPE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a, b y m y Numeral 2. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, e, f, g, p, r y t; Artículo 41 Numeral 1 Inciso gg. Artículo 71 Numeral 1 Incisos c, y	Consejo General	SE UTIGyND UTCE

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
2.1.4 Establecer la Red de Atención Integral a mujeres víctimas de VPMRG, alineada al Modelo de Atención, que involucra las áreas del INE que participan del proceso en cualquiera de los 3 niveles, así como las Unidades Especializadas de los OPL y de los partidos políticos.	Programática / Interna	<p>LGIFE: Artículo 7 Numeral 5.</p> <p>RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a, b y m y Numeral 2. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, e, f, g, p, r y t</p> <p>Artículo 41 Numeral 1 Inciso gg. Artículo 71 Numeral 1 Incisos c, y. Artículo 55 Numeral 1 Incisos a y j.</p> <p>Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.</p>	UTIGyND	<p>SE</p> <p>UTCE</p> <p>DEPPP</p> <p>UTVOPL</p> <p>Órganos desconcentrados</p> <p>Partidos políticos</p>
2.1.5 Reformar los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de alinearlos a las directrices establecidas en los Modelos de Prevención y Atención de la VPMRG.	Normativa / Interna	<p>LGIFE: Artículo 44 Numeral 1 Incisos j, k y gg.</p> <p>LGPP: Artículo 25 Numeral 1 Inciso t.</p> <p>RIINE: Artículo 5 numeral 1 Inciso b, o y w. Artículo 46 Numeral 1 Inciso w. Artículo 70 numeral 1 Incisos b, d, g, f y p.</p>	Consejo General	<p>DEPPP</p> <p>UTIGyND</p> <p>DECEyEC</p> <p>CNCS</p>
2.1.6 Ampliar los canales de comunicación para las víctimas de VPMRG, a través de chatbots.	Programática / Interna	<p>LGIFE: Artículo 7 Numeral 5.</p> <p>RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a, b y m y Numeral 2. Artículo 55 Numeral 1 Incisos a y j. Artículo 66 Incisos h e i. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, e, f, g, p, r y t</p> <p>Artículo 71 Numeral 1 Incisos c, y.</p>	UTCE	<p>SE</p> <p>UTIGyND</p> <p>UTSI</p> <p>Órganos desconcentrados del INE</p>

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
2.1.7 Generar diagnósticos sobre la situación de los servicios de atención integral a víctimas de VPMRG, tanto en el INE, los OPL y los partidos políticos.	Prográ mática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a, b. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, e, f, g, p, r y t. Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.	UTIGyND	SE UTCE Órganos desconcentrados del INE DEPPP UTVOPL
2.1.8 Promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la atención integral de los OPL y los partidos políticos.	Prográ mática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. LGPP: Artículo 25 numeral 1 Inciso t. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a, b. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, e, f, g, p, y t	Consejo General	SE DECEyEC UTIGyND UTCE UTVOPL DEPPP OPL Partidos políticos
2.1.9 Generar alianzas con instituciones gubernamentales u OSC, para contar con traducción e interpretación en lenguas originarias, traducción en lengua de señas, braille, u otros mecanismos que promuevan la accesibilidad en los servicios de atención integral.	Prográ mática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, e, f, g, l, p, y t	UTCE	SE UTIGyND DECEyEC
2.1.10 Incorporar dentro de los servicios de atención a víctimas de VPMRG, servicios terapéuticos especializados individuales y grupales, con la finalidad de que se fortalezcan emocionalmente, sin que se requiera una denuncia o queja.	Prográ mática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5 RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos a, n y q. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.	UTCE	SE UTIGyND
2.1.11 Incorporar dentro de los servicios de atención a víctimas de VPMRG, servicios jurídicos especializados para el	Prográ mática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5 RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos a, n y q.	UTCE	SE UTIGyND

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables de ejecución	Coadyuvancia
seguimiento a las denuncias y quejas de las víctimas de VPMRG, desde su inicio hasta su finalización.		Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.		
2.1.12 Elaborar una guía sobre investigación forense de la VPMRG.	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5 RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos a, n y q. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.	UTCE	SE UTIGyND
2.1.13 Elaborar una guía sobre investigación forense de la VPMRG específicamente en los ámbitos digital y mediático.	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5 RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos a, n y q. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, f, p. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.	UTCE	SE UTIGyND

Estrategia Prioritaria 2.2 Profesionalización y contención

Fortalecer los procesos de capacitación, profesionalización, especialización y certificación e instalar mecanismos de contención emocional y cuidado de la salud mental, dirigidos a las y los profesionales que atienden a víctimas directas e indirectas de VPMRG, a fin de que se brinde atención integral conforme los estándares internacionales.

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables Ejecución	Coadyuvancia
2.2.1 Implementar procesos permanentes de capacitación y especialización en atención integral a víctimas de VPMRG con enfoque interseccional en los 3 niveles de atención, alineados al Programa de Formación del Funcionario	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Inciso a, b y z.	DECEyEC DESPEN	UTIGyND DEA UTCE UTVOPL DEPPP

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables Ejecución	Coadyuvancia
Público, dirigido al personal que participa del proceso de atención del INE, sus órganos desconcentrados, los OPL y partidos políticos,		Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p. Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.		
2.2.2 Desarrollar el estándar nacional de atención a víctimas de VPMRG.	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Inciso a, b y z. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p.	UTCE	DECEyEC UTIGyND SE
2.2.3 Evaluar el impacto de implementación del estándar de competencia de atención de primer contacto integral a víctimas de VPMRG	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Inciso a, b y z. Artículo 71 Numeral 1 Inciso c. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p.	UTCE	UTIGyND DECEyEC SE
2.2.4 Certificar en los estándares de competencia especializados en atención a víctimas al personal del INE y sus órganos desconcentrados que ofrecen servicios de atención. Entre los que se encuentran el EC0539 enfocado en la atención de primer contacto con	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 71 Numeral 1 Inciso c.	UTCE	UTIGyND SE

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables Ejecución	Coadyuvancia
perspectiva de género y el EC0497 enfocado en la orientación telefónica a víctimas de violencia de género, entre otros.				
2.2.5 Desarrollar un programa de formación especializante en investigación con perspectiva de género y enfoques interseccional e intercultural dirigido a la unidad encargada de la substanciación de los casos de VPMRG.	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Inciso a, b y z. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p.	UTIGyND	DECEyEC UTCE SE
2.2.6 Generar un programa de formación especializante en investigación multidisciplinaria forense con perspectiva de género y enfoques intercultural e interseccional.	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Inciso a, b y z. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p.	UTIGyND	DECEyEC SE UTCE
2.2.7 Implementar los procesos de capacitación en investigación con perspectiva de género y enfoques interseccional e intercultural y investigación multidisciplinaria forense con perspectiva de género y enfoques intercultural e interseccional.	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Inciso a, b y z. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p.	DECEyEC DESPEN	DEA UTIGyND UTCE
2.2.8 Implementar programas de contención emocional para las y los profesionales que atienden a víctimas directas e indirectas de	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5.	DECEyEC DESPEN	DEA UTIGyND UTCE

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables Ejecución	Coadyuvancia
VPMRG, en formato híbrido (presencial y digital), para ampliar la cobertura territorial.		RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Inciso a, b y z. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p.		
2.2.9 Desarrollar un Lineamiento de contención y cuidado para las y los profesionales que brindan atención a mujeres víctimas de VPMRG para que OPL y partidos políticos puedan replicarlo.	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Inciso a, b y z. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p. Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.	UTCE	DECEyEC DEA UTIGyND DEPPP UTVOPL OPL Partidos políticos

Estrategia Prioritaria 2.3 Descentralización del Modelo de Atención

Implementar el Modelo de Atención a la VPMRG en el INE, sus órganos desconcentrados y establecer colaboraciones con los OPL y los partidos políticos para articular y alinear sus procesos a las directrices del Modelo, con el fin de descentralizar la atención, eliminar la revictimización e incrementar el acceso a la justicia y la reparación del daño para las víctimas directas e indirectas de la VPMRG.

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables Ejecución	Coadyuvancia
2.3.1 Elaborar el Protocolo de Atención Integral a la VPMRG, que incluya la actualización de la atención de primer contacto y seguimiento especializado, sustanciación e investigación forense en los	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a y b. Artículo 70 Numeral 1	UTIGyND	SE UTCE

casos de VPMRG, alineado al Modelo de Atención.		Incisos b, c, d, f, g, p.		
2.3.2 Implementar y fortalecer la plataforma de registro de los casos de VPMRG, que optimice los procesos de atención y elimine la revictimización, aplicable a todas las unidades que atiendan víctimas por VPMRG, del INE, OPL y partidos políticos.	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a y b. Artículo 66 Incisos h e i. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p.	UTIGyND	SE UTCE UTSI
2.3.3 Alinear los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, al Modelo de Atención de la VPMRG y el impulso para incorporar la estructura de atención que propone a través de la instalación de, por lo menos, una Unidad Especializada para primer contacto y seguimiento y una Unidad para la Substanciación de los casos y que se auxilien de la Unidad Multidisciplinaria para la Investigación Forense del INE en la realización de las pruebas forenses necesarias para solventar la reparación integral del daño.	Normativa / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. LGPP: Artículo 25 numeral 1 Inciso t. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a y b. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p.	Consejo General	DEPPP UTIGyND SE UTCE
2.3.4 Generar las colaboraciones necesarias para impulsar con los OPL para que se alineen a la operación del Modelo de Atención de la VPMRG a través de la instalación de, por lo menos, una Unidad	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a y b. Artículo 70 Numeral 1	UTVOPL	UTIGyND SE UTCE

<p>Especializada para primer contacto y seguimiento y una Unidad para la Substanciación de los casos y que se auxilien de la Unidad Multidisciplinaria para la Investigación Forense del INE en la realización de las pruebas forenses necesarias para solventar la reparación integral del daño.</p>		<p>Incisos b, c, d, f, g, p. Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.</p>		
<p>2.3.5 Desarrollar estudios para analizar la correcta implementación de los estándares internacionales en los procesos de sustanciación de los PESVPMRG.</p>	<p>Programática / Interna</p>	<p>LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a y b. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p y q.</p>	<p>UTIGyND</p>	<p>SE UTCE</p>
<p>2.3.6 Difundir el Repositorio Nacional de Sentencias para promover la transparencia y rendición de cuentas en el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de VPRMG y promover dentro de los OPL su alimentación periódica.</p>	<p>Programática / Externa-Interna</p>	<p>LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a y b. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p. Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.</p>	<p>UTCE</p>	<p>DEAJ UTIGyND UTVOPL OPL</p>
<p>2.3.7 Desarrollar estudios para analizar la correcta implementación de los estándares internacionales y la efectividad de la reparación integral del daño en las sentencias emitidas por el TEPJF.</p>	<p>Programática / Externa-Interna</p>	<p>LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Incisos a y b. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, c, d, f, g, p y q.</p>	<p>UTCE</p>	<p>DEAJ UTIGyND</p>

7.3 Objetivo Estratégico 3 Institucionalización

Objetivo Estratégico 3 Institucionalización. Diseñar, implementar y dar seguimiento al funcionamiento de los instrumentos que componen la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG en el INE; Modelo de Prevención de la VPMRG, Modelo de Atención de la VPMRG y Programa de Formación del Funcionariado para la Prevención y la Atención de la VPMRG. Y establecer un sistema de seguimiento y evaluación de Impacto, que promueva la rendición de cuentas y fortalezca la gobernanza de datos abiertos con perspectiva de género, para asegurar su institucionalización, territorialización, transversalidad y sostenibilidad en la estructura del INE.

Estrategia Prioritaria 3.1

Instrumentalización de la Estrategia

Diseñar, implementar y dar seguimiento a los instrumentos que componen la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG en el INE: Modelo de Prevención de la VPMRG, Modelo de Atención de la VPMRG y Programa de Formación del Funcionariado para la Prevención y la Atención de la VPMRG, para asegurar su institucionalización, territorialización, transversalidad y sostenibilidad en la estructura programática del INE.

Estrategia Prioritaria 3.2

Sistema de Seguimiento y Evaluación de Impacto

Desarrollar herramientas para el seguimiento y evaluación de impacto de la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG en el INE y de otros instrumentos normativos en el INE, para identificar avances o retrocesos en el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y líneas de acción.

Fuente: elaboración propia

Estrategia Prioritaria 3.1 Instrumentalización de la Estrategia

Diseñar, implementar y dar seguimiento a los instrumentos que componen la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG del INE: Modelo de Prevención de la VPMRG, Modelo de Atención de la VPMRG y Programa de Formación del Funcionariado para la Prevención y la Atención de la VPMRG, para asegurar su institucionalización, territorialización, transversalidad y sostenibilidad en la estructura del INE.

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables Ejecución	Coadyuvancia
3.1.1 Incorporar en el Plan Estratégico Institucional, el fortalecimiento de la agenda para la prevención y atención de la VPMRG, como una política general del Instituto, con el fin de reforzar la institucionalización de la	Normativa / Interna	LGIPE: Artículo 7 Numeral 5, Artículo 30 Numeral 1 Inciso h, Artículo 44 Numeral 1 Inciso bb; Artículo 48 Numeral 1 Inciso a RIINE: Artículo 5 Incisos a, b y c.	Consejo General	Junta General Ejecutiva UTIGyND

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables Ejecución	Coadyuvancia
Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG, en la planeación y presupuestación interna.		Artículo 7 Inciso b, f y g, Artículo 70 numeral 1 Inciso b, e		
3.1.2 Crear un grupo de Trabajo para la Prevención y Atención de la VPMRG que facilite los trabajos de coordinación interna para el funcionamiento de la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG.	Normativa / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5. Artículo 42, numeral 2 RINNE: Artículo 6 numeral 1 inciso i, Artículo 7 numerales 1 y 2 y artículo 12 numeral 1.	SE	UTIGyND DECEyEC DEPPP CNCS UTCE UTVOPL
3.1.3 Estandarizar el enfoque interseccional e intercultural en todas las acciones que contemple la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG prioritariamente y de manera general en todas las acciones del INE, de modo que se utilicen las mismas categorías.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 70 Numeral 1 Incisos c, d, f, p y t	UTIGyND	SE Junta General Ejecutiva
3.1.4 Diseñar el Modelo de Prevención de la Violencia Política en razón de Género.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 70 incisos b, c, e, f, p	UTIGyND	DECEyEC DEPPP CNCS SE
3.1.5 Aprobar y ordenar la publicación del Modelo de Prevención de la VPMRG.	Normativa / Interna	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5, Artículo 30 Numeral 1 Inciso h RIINE: Artículo 5 Inciso b, o y w. Artículo 70 incisos j.	CIGyND	UTIGyND DECEyEC DEPPP CNCS SE
3.1.6 Implementar y difundir el Modelo de Prevención de la VPMRG, lo que incluye la aplicación de sus lineamientos	Programática / Interna – Externa	LGIFE: Artículo 7 Numeral 5, Artículo 30 Numeral 1 Inciso h LGPP: Artículo 25 Numeral 1 Inciso	UTIGyND	UTIGyND DECEyEC DEPPP UTCE CNCS SE

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables Ejecución	Coadyuvancia
metodológicos, tanto para el INE como para los OPL y los partidos políticos.		RINNE: Artículo 70 Numeral 1 Incisos c, d, e, f, g, o, p y t. Artículo 41 Numeral 2 Inciso gg.		
3.1.7 Monitorear la aplicación del Modelo de Prevención de la VPMRG y sus lineamientos metodológicos, tanto para el INE como para los OPL y los partidos políticos.	Programática / Interna – Externa	RIINE: Artículo 70 numeral 1 Inciso q; Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n. LGPP: Artículo 25 Numeral 1 Inciso	UTIGyND	UTIGyND DECEyEC DEPPP UTVOPL CNCS SE
3.1.8 Diseñar el Modelo de Atención de la Violencia Política en razón de Género.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 70 incisos b, c, e, f	UTIGyND	UTIGyND SE UTCE
3.1.9 Aprobar y ordenar la publicación del Modelo de Atención de la VPMRG.	Normativa / Interna	LGPE: Artículo 7 Numeral 5, Artículo 30 Numeral 1 Inciso h, Artículo 44 Numeral 1 Inciso j RIINE: Artículo 5 Inciso b, o y w. Artículo 70 Numeral 1 Incisos b, j, g, p y t	CIGyND	UTIGyND SE UTCE
3.1.10 Implementar y difundir el Modelo de Atención de la VPMRG, lo que incluye la aplicación de su Protocolo y plataforma digital de registro de la VPMRG, tanto para el INE como para los OPL y los partidos políticos.	Programática / Interna - Externa	LGPE: Artículo 44 Numeral 1 Inciso j, Artículo 442 Numeral 2. LGPP: Artículo 25 Numeral 1 Inciso RIINE: Artículo 70 incisos b, c, e, f, p y t, Artículo 41 Numeral 2 Inciso gg, Artículo 71 Numeral 1 Incisos c y f-, Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.	UTIGyND	SE UTCE Órganos desconcentrados del INE UTVOPL DEPPP OPL Partidos políticos
3.1.11 Monitorear la aplicación del Modelo de	Programática /	RIINE: Artículo 70 numeral 1 Inciso q;	UTIGyND	SE UTCE

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables Ejecución	Coadyuvancia
Atención de la VPMRG, su Protocolo y plataforma digital, tanto para el INE como para los OPL y los partidos políticos.	Interna – Externa	Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n. LGPP: Artículo 25 Numeral 1 Inciso		UTVOPL DEPPP Órganos desconcentrados del INE OPL Partidos políticos
3.1.12 Diseñar el Programa de Formación del Funcionariado para la Prevención y Atención de la VPMRG.	Programática / Interna	LGPE: Artículo 58 NUMERAL 1 Inciso m RIINE: Artículo 48 Numeral 1 Inciso k, Artículo 49 Numeral 1 Inciso z, Artículo 50 Numeral 1 Inciso i, Artículo 70 Numeral 1 Incisos c, d, f, g, p, q y t	UTIGyND	DECEyEC UTCE DESPEN DEA
3.1.13 Implementar y difundir el Programa de Formación del Funcionariado para la Prevención y Atención de la VPMRG, que incluye manuales para personas facilitadores y participantes, estándares de competencia y plataforma educativa, tanto para el INE como para los OPL y los partidos políticos.	Programática / Interna	LGPE: Artículo 58 NUMERAL 1 Inciso m LGPP: Artículo 25 Numeral 1 Inciso t RIINE: Artículos: 48 Inciso K, 49 Inciso Z; Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.	DECEyEC DESPEN	UTIGyND DEA UTCE DESPEN Órganos desconcentrados del INE DEPPP UTVOPL OPL Partidos políticos
3.1.14 Monitorear la aplicación del Programa de Funcionariado para la Prevención y Atención, sus manuales, estándares de competencia y plataforma educativa, tanto para el INE como para los OPL y los partidos políticos.	Programática / Interna – Externa	RIINE: Artículo 70 numeral 1 Inciso q; Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n. LGPP: Artículo 25 Numeral 1 Inciso	UTIGyND	SE UTCE Órganos desconcentrados del INE UTVOPL DEPPP OPL Partidos políticos

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsables Ejecución	Coadyuvancia
3.1.15 Generar la colaboración interinstitucional con la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de las Mujeres para fortalecer las líneas de acción sobre VPMRG en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2024-2030 así como la participación en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Programática / Externa	RIINE: Artículo 70 numeral 1 Incisos	Presidencia del CG	UTIGyND SE
3.1.16 Impulsar la creación del Modelo Nacional de Atención a Víctimas de VPMRG desde un enfoque psicosocial que integre los 3 niveles de la atención.	Programática / Externa	RIINE: Artículo 70 numeral 1 Incisos	UTIGyND	SE
3.1.17 Fortalecer la estructura de la UTIGyND para que cuente con los elementos necesarios para coordinar la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG del INE, de conformidad con sus atribuciones.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 70 numeral 1 Inciso p	Consejo General	Junta General Ejecutiva

Estrategia Prioritaria 3.2 Sistema de Seguimiento y Evaluación de Impacto

Desarrollar herramientas para el seguimiento y evaluación de impacto de la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG del INE y de otros instrumentos normativos y programáticos en el INE, con el fin de identificar avances o retrocesos en el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y líneas de acción.

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsable ejecución	Coadyuvancia
3.2.1 Diseñar un Sistema de Seguimiento y Evaluación de Impacto de la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG del INE, donde se utilicen metodologías cuantitativas y cualitativas, que incluya indicadores de medición de impacto y una plataforma de datos abiertos para su socialización e involucre la participación de sociedad civil y academia.	Programática / Interna	LGIFE: Artículo 44 Numeral 1 Inciso b RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Inciso b, Artículo 7 Numeral 1, Artículo 70 Numeral 1 Incisos h y q.	UTIGyND	SE UTCE DECEyEC UTVOPL
3.2.2 Diseñar una batería de indicadores para medir el impacto de la Estrategia para la Prevención y Atención de la VPMRG del INE.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Inciso b, Artículo 7 Numeral 1, Artículo 70 Numeral 1 Incisos h y q. Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n.	UTIGyND	SE UTCE DECEyEC UTVOPL DEPPP
3.2.3 Implementar una plataforma digital de consulta de los indicadores de impacto de la Estrategia y sus datos abiertos.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 5 Numeral 1 Inciso b, Artículo 7 Numeral 1. Artículo 66 Incisos h e i. Artículo 73 Numeral 1 Incisos e, m y n. Artículo 70 Numeral 1 Incisos h y q.	UTSI	SE UTCE DECEyEC UTIGyND UTVOPL DEPPP

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsable ejecución	Coadyuvancia
3.2.4 Rediseñar los indicadores de proceso y de impacto del PNIPPM, con prioridad en la modalidad 3 relacionada con la VPMRG.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 49 Numeral 1 Incisos a, d, n y q. Artículo 70 Numeral 1 Incisos d, g, o y p	DECEyEC	UTIGyND
3.2.5 Reformar los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de incorporar un esquema de evaluación para medir su eficacia y eficiencia, alineado a las directrices de la estrategia e implementarlo en los informes de seguimiento.	Normativa / Interna	LGIFE: Artículo 44 Numeral 1 Incisos j, k y gg. LGPP: Artículo 25 Numeral 1 inciso t. RIINE: Artículo 5 numeral 1 Inciso b, o y w. Artículo 46 Numeral 1 Inciso w. Artículo 70 numeral 1 Incisos b, d, g, f y p.	Consejo General	DEPPP UTIGyND DEPPP UTF
3.2.6 Reformar el Reglamento de Fiscalización para reforzar temáticas relacionadas con masculinidades no hegemónicas e interseccionalidad y a linear a los instrumentos de la Estrategia, incorporar indicadores de impacto y establecer porcentajes para cada rubro relacionado con el presupuesto para la promoción del liderazgo político de las mujeres, a partir del diagnóstico que se realice.	Normativa / Interna	LGIFE: Artículo 44 numeral 1 Incisos a, b, j, k. LGPP: Artículo 25 Numeral 1 inciso t. RIINE: Artículo 8 Numeral 1 Incisos a y s. Artículo 70 numeral 1 Incisos b, d, f, g, n y p.	Consejo General	UTF UTIGyND DEAJ

Línea de acción	Tipo de acción	Fundamento legal	Responsable ejecución	Coadyuvancia
3.2.7 Promover la colaboración con el INEGI y organismos internacionales para desarrollar instrumentos específicos para la medición de la VPMRG a nivel nacional.	Programática / Interna	RIINE: Artículo 70 Numeral 1 Inciso I	UTIGyND	UTCE CAI

8. Glosario

Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás (LFPED, Art. 1 fracción I).

Debida diligencia. El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho (LGV, Art. 5).

Derechos humanos de las mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem Do Pará” y demás instrumentos internacionales en la materia (LGAMVLV, Art. 5, fracción VIII).

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color

de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia (LFPED, Art. 1 fracción III).

Enfoque diferencial y especializado: reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad debido a su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas (LGV, Art. 5).

Estereotipo de género: son las ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; son representaciones simbólicas de lo que mujeres y hombres deberían ser y sentir; son ideas excluyentes entre sí que al asignarnos una u otra reafirman un modelo de feminidad y otro de masculinidad (INMUJERES, 2021).

Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas; (LGAMVLV, art. 5, fracción XIV).

Interseccionalidad: Perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con

mayor precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres. (RQyDVPMRG, Art. 2).

Máxima protección: Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos (LGV, Art. 5).

Modalidades de violencia contra las mujeres: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. De acuerdo con la LGAMVLV los ámbitos son el familiar, laboral, docente, comunitario, institucional, digital/mediático y el político. Además, en esta categoría se incluye la violencia feminicida. (LGAMVLV, Art. 5 fracción V y Título 2).

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (LGAMVLV, Art. 5 fracción IX).

Tipos de violencia contra las mujeres: son las múltiples manifestaciones que toma el hecho violento y legalmente están reconocidas las siguientes: psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, a través de interpósita persona y cualquier otra forma que lesione la integridad de las mujeres (LGAMVLV, Art. 6).

Víctima directa: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito (LGV, Art. 16 fracción XIX).

Víctima potencial: personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito (LGV, Art. 16 fracción XX).

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la

muerte tanto en el ámbito privado como en el público (LGAMVLV, Art. 5 fracción IV).

Violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo (LGAMVLV, Art. 20 bis).

9. Bibliografía

CEPAL. (2007). *Consenso de Quito. Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. CEPAL. Disponible en: <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/consensodequito.pdf>

CIM. (2017). *Ley Modelo Interamericana sobre la Violencia Política contra las Mujeres*. Organización de los Estados Americanos (OEA). Disponible en: <https://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>

CIDH (2018). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. Buenas prácticas y desafíos en América Latina y El Caribe*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>

CONAVIM. (2011). *Modelo Ecológico para una Vida Libre de Violencia de Género*. Disponible en: <https://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamvly/MoDecoFinalPDF.pdf>

CONAVIM (2021). *Modelo para la Atención y Protección Integral para Mujeres que viven Violencias*. México: CONAVIM. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/940207/MODELO_DE_ATENCION.pdf

Congreso de la Ciudad de México. (2019). *Hoja informativa: Paridad de género en todo* [Hoja informativa, PDF]. Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de

Género. Disponible en: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/Hoja-informativa-ParidadenTodo-06062019-1.pdf>

Comité CEDAW. (2024). *Recomendación General núm. 40 Sobre la participación equitativa e inclusiva de las mujeres en la vida política y pública*. Naciones Unidas. <https://docs.un.org/es/CEDAW/C/GC/40>

Congreso de la Unión. (2014). *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2024. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

Congreso de la Unión. (2014b). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Congreso de la Unión. (2014b). *Ley General de Víctimas*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Congreso de la Unión. (2014b). *Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

Data Cívica, México Evalúa y Animal Político. (2024). *Votar entre balas*. Disponible en línea en: <https://votar-entre-balas.datacivica.org/>

Güezmes Ana, Scuro Lucía, y Bidegain, Nicole. (2022). Igualdad de género y autonomía de las mujeres en el pensamiento de la CEPAL. *El trimestre económico*, 89(353), 311-338. 13 de junio de 2022. Disponible en línea en: <https://doi.org/10.20430/ete.v89i353.1416>

INE. (2025). *Diagnóstico sobre la respuesta institucional del INE ante la VPMRG*. México. En proceso de publicación.

INE. (2025a). *Informes que presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en cumplimiento al artículo 49 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de VPMRG [Informe PDF]*. México: Repositorio Documental del INE. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-fliobook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/182210/ciaynd-Iso-280325-p12-3-1.pdf> y <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/182211/cigynd-Iso-280325-p12-3-2.pdf>

INE. (2024). *Informe final de implementación del Programa Piloto de servicios de primeros auxilios psicológicos, orientación, asesoría, atención y acompañamiento jurídico de las mujeres en situación de violencia política en razón de género con enfoque interseccional e intercultural que comprendió del diez de abril al primero de octubre de dos mil veinticuatro* [Informe PDF]. México: Repositorio Documental del INE. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/177687>

INE. (2024a). *Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de VPMRG* [Informe PDF]. México: Repositorio Documental del INE. Disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/176844/C_Gor202409-26-ip-09.pdf

INE. (2024b). *Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de VPMRG* [Informe PDF]. México: Repositorio Documental del INE. Disponible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178637/C_Gor202412-20-ip-13.pdf

INE. (s.f.). *Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. INE. <https://ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

INE. (2020). *Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de género*. México: Repositorio Documental del INE. Disponible en: <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1175/20/1>

INE. (2020). *Diagnóstico Nacional para la Atención a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. México: Repositorio Documental del INE. Disponible en: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/08/cigynd_3se_150822_p2.pdf

INMUJERES. (s.f.). *Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México*. Disponible en: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?ms=NDA=>

INMUJERES (2021). *Modelo integral de prevención primaria de violencias contra las mujeres* [PDF]. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/940205/Modelo_Prevenccion_d_e_Violencias_Contra_Mujeres.pdf

Lorde, A. (1984). *Sister outsider: Essays and speeches*. Crossing Press.

MESECVI. (s.f.). *Infografía: Mediación en casos de violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos (OEA). Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Infografia-Mediacion-ES.pdf>

ONU Mujeres. (2017). *Paridad de género. Política e instituciones. Hacia una democracia paritaria*, ONU Mujeres. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documents/Publicaciones/2018/2/Paridad%20Collecin%20Gua%20Democracia%20Paritaria%202017.pdf>

ONU Mujeres. (2021). *Flavia Freidenberg: La democracia sin mujeres no es democracia*. (Entrevista). ONU Mujeres. Disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/09/flavia-freidenberg-la-democracia-sin-mujeres-no-es-democracia>

ONU Mujeres. (2024, 25 de noviembre). *Datos y cifras: violencia contra las mujeres*. <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres>